BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NÚM. 3963 | Buenos Aires, Miércoles 23 de Enero de 1907 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día .... $ 0.10
Número atrasado .... » 0.20
Número atrasado de más de un mes .... » 0.50
Semestre .... » 6.00
Año .... » 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, beben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I. Acordando una patente provisional de paquete postal.
II. Aceptando unas renuncias.

MINISTERIO DE HACIENDA

I. Permiso para efectuar las pruebas de una lancha á kerosene.
II. Sobre devolución de una suma.
III. al VIII. Archivando unas protestas.
IX. Venta de carbón de piedra.
X. Venta de lona usada.
XI Venta de chapas de hierro.
XII. Venta de cemento.
XIII. al XXI. Acordando unos libre despachos.
XXII. Desestimando una denuncia.
XXIII. Confirmando una resolucion.
XXIV. al XXX. Balances de los Bancos Francés del Río de la Plata, Popular Argentino, Español del Río de la Plata Londres y Río de la Plata, Nuevo Banco Italiano, Germánico de la América del Sud y Alemán Transatlántico.
XXXI. Confirmando una resolución.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I. y II. Autorizando á unas sociedades para funcionar con el carácter de anónimas.
III. Aceptando una renu-cia y nombrando reemplazante.
IV. Nombrando jueces de mercado.
V. Nombrando un empleado.

MINISTERIO DE MARINA

I. Remoción de jefes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I, y II. Concediendo permisos de cateo.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I. Substituyendo el nombre de una estación.
II. Aprobando unos planos relativos á la construcción de una vía.
III. Autorizando al ferrocarril del Sud para utilizar las barreras á mano en el cruce con el Tranvía Gran Nacional.
IV. Disponiendo que se alambre una vía.
V. Autorización para librar al servicio público unos coches á tracción eléctrica.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

I. Circular á los señores habilitados de repartición, pidiendo el balance de los fondos que hayan administrado por cuenta del actual presupuesto.
II. Circular á los señores rectores de los establecimientos nacionales de enseñanza, pidiéndoles un estado de recaudación por el concepto de derechos de examen, matrículas y certificados de estudio, hasta el mes de agosto del año ppdo
III. La recaudación de ayer.
IV. En el Registro de la Propiedad.
V. En los boletines Oficial y Judicial de la Nación.
VI. Tipo del oro.
VII. Crédito Público Nacional—Balance correspondiente al 20 de enero de 1907, 4º trimestre de 1906.
VIII. En la aduana de la capital.
IX. Boletín Militar.
X. Avisos y licitaciones.

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Acordando patente provisional de paquete postal.

Buenos Aires, enero 5 de 1907.

Vista la solicitud presentada por los señores A. M Delfino y Hno., en su carácter de agentes de la compañía «Hamburg America Linie» en que piden patente provisional de paquete postal para el vapor «Prinz Adalbert», mientras sea resuelto el expediente principal que se halla en tramitación; y habiéndose adjuntado el certificado de depósito que es de práctica,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Art. 1º Acordar la patente provisional solicitada, por el término de treinta días.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, desglósese y remítase al Ministerio de Hacienda el certificado de depósito y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

II

Aceptando unas renuncias

Buenos Aires, enero 18 de 1907.

Vistas las precedentes renuncias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptanse las renuncias presentadas por el oficial de secretaría del departamento de policía de la capital, don Arturo Aberg Cobo, y la de los oficiales escribientes don Rosario Avila y Adolfo Berdera.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Permiso para efectuar las pruebas de una lancha á kerosene.

Buenos Aires, enero 21 de 1907.

Vista la solicitud que precede de los señores Lindemberg, Nellen & Cía., pidiendo se les permita al solo efecto de practicar las pruebas del caso, desembarcar del vapor «Francisco de Ibarra» una lancha á kerosene que han vendido á los señores Castelle y Picabea, la misma que será transportada al puerto de Humaitá, República del Paraguay; y resultando de lo informado por la Inspección General de Aduanas, que puede deferirse á lo solicitado, siempre que la operación se efectúe bajo la inmediata vigilancia del resguardo y sea reembarcada la lancha en el mismo día,

SE RESUELVE:

Accédese á lo solicitado con sujeción al informe que precede de la Inspección General de Aduanas, donde pasará el presente.

LOBOS.

II

Sobre devolución de una suma

Buenos Aires, enero 21 de 1907.

Vista la solicitud que precede de los señores Servando E. Gómez y Cía., pidiendo se les devuelva la suma de $ 514,73 m/n, que dicen abonaron por duplicado en la aduana de Bahía Blanca, y arsenal del puerto militar, respectivamente, por derechos de puerto del vapor inglés «King Howel»; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado que ese impuesto lo abonaron los recurrentes primero en la aduana de Bahía Blanca y más tarde se hicieron otra vez efectivos por el arsenal del puerto militar, de acuerdo con el decreto de 22 de agosto de 1905 dictado por el Ministerio de Marina al organizar el citado arsenal, que establece en el art. 31 que percibirá todos los derechos que correspondan abonarse por todo buque que entre al puerto comercial,

SE RESUELVE:

Devuélvase al interesado, para que ocurra donde corresponda.

LOBOS.

III

Archivando una protesta

Buenos Aires, enero 21 de 1907.

Vista la protesta que precede del ferrocarril del Sud, por el pago de derechos exigido por la aduana de la capital, con motivo del despacho de nueve fardos con fieltro de lana para uso de coches dormitorio, manifiesto nº 162420 vapor «Hylas», y

CONSIDERANDO:

Que en reiterados casos análogos se ha establecido que no es procedente la protesta formulada, por cuanto las mercaderías de la referencia no se encuentran comprendidas en la nomenclatura de art. 1º del decreto de 30 de septiembre de 1904, reglamentando la importación de materiales y artículos para ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Dése al archivo y comuníquese á la Inspección General de Aduanas.

LOBOS.

IV

Archivando una protesta

Buenos Aires, enero 21 de 1907.

Visto que la empresa del ferrocarril del Sud pide se acepte bajo protesta, el pago que ha efectuado ante la aduana de la capital por derechos de importación de un cajón insignias bordadas sobre género, para gorras de unifor-

mes, llegado en el vapor «Bellaura», manifiesto nº 168,004, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio en repetidas ocasiones ha declarado improcedentes las protestas formuladas, cuando como la de que se trata proviene del pago de derechos por mercaderías no comprendidas en la nomenclatura del art. 1º del decreto de 30 de septiembre de 1904, reglamentando la importación de materiales para ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Dése al archivo.

Comuníquese á la Inspección General de Aduanas.

LOBOS.

V

Archivando una protesta

Buenos Aires, enero 21 de 1907.

Visto que la empresa del ferrocarril del Sud pide se acepte bajo protesta el pago que ha efectuado ante la aduana de la capital por derechos de importación de un cajón alfileres, transportado por el vapor «Thorpe Grange» manifiesto nº 166,439, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio en repetidas ocasiones ha declarado improcedentes las protestas formuladas, cuando como la de que se trata proviene del pago de derechos por mercaderías no comprendidas en la nomenclatura del art. 1º del decreto de 30 de septiembre de 1904 reglamentando la importación de materiales para ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Dése al archivo.

Comuníquese á la Inspección General de Aduanas.

LOBOS.

VI

Archivando una protesta

Buenos Aires, enero 21 de 1907.

Visto que la empresa del ferrocarril del Sud pide se acepte bajo protesta el pago que ha efectuado ante la aduana de la capital, por derechos de importación de (1) un cajón conteniendo seis relojes para serenos, venido en el vapor «Thorpe Grange» manifiesto nº 166.435, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio en repetidas ocasiones ha declarado improcedentes las protestas formuladas, cuando como la de que se trata proviene del pago de derechos por mercaderías no comprendidas en la nomenclatura del art. 1º del decreto de 30 de septiembre de 1904 reglamentando la importación de materiales para ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Dése al arhivo.

Comuníquese á la Inspección General de Aduanas.

LOBOS.

VII

Archivando una protesta

Buenos Aires, enero 21 de 1907.

Visto que la empresa del ferrocarril del Sud, pide se acepte bajo protesta el pago que ha efectuado ante la aduana de la capital, por derechos de importación de unas partidas de broches para ligar papeles, papel higiénico y almohadillas para sellos, pedidos entre otros artículos por manifiesto nº 166.434, del vapor «Thorpe Grange», y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio en repetidas ocasiones ha declarado improcedentes las protestas formuladas, cuando como la de que se trata proviene del pago de derechos por mercaderías no comprendidas en la nomenclatura del art. 1º del decreto de 30 de septiembre de 1904 reglamentando la importación de materiales para ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Dése al archivo.

Comuníquese á la Inspección General de Aduanas.

LOBOS.

VIII

Archivando una protesta

Buenos Aires, enero 21 de 1907.

Visto que la empresa del ferrocarril del Sud, pide se acepte bajo protesta el pago que ha efectuado ante la aduana de la capital, por derechos de importación de (10) diez cajones conteniendo harina de avena, introducidos por el vapor «Hylas», manifiesto nº 167.421, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio en repetidas ocasiones ha declarado improcedentes las protestas formuladas, cuando como la de que se trata proviene del pago de derechos por mercaderías no comprendidas en la nomenclatura del art. 1º del decreto de 30 de septiembre de 1904 reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Dése al archivo.

Comuníquese á la Inspección General de Aduanas.

LOBOS.

IX

Venta de carbón de piedra

Buenos Aires, enero 21 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 12 y 13 del decreto de 30 de septiembre de 1904,

SE RESUELVE:

Concédese á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, el permiso que solicita para vender con intervención de la receptoría de Campana, (40.000) cuarenta mil kilos de carbón de piedra.

Una vez cumplida la presente resolución, devuélvase lo actuado á la Inspección General de Aduanas, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la oficina de contabilidad de ferrocarriles.

Pase á sus efectos á la Inspección General de Aduanas.

LOBOS.

X

Venta de lona usada

Buenos Aires, enero 21 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 12 y 13 del decreto de 30 de septiembre de 1904,

SE RESUELVE:

Concédese á la empresa del ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, el permiso pedido para vender (4000) cuatro mil kilos lona vieja, con intervención de la aduana de la capital, previo pago de los derechos correspondientes.

Cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Inspección General de Aduanas, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la oficina de contabilidad de ferrocarriles.

Pase á sus efectos á la Inspección General de Aduanas.

LOBOS.

XI

Venta de chapas de hierro

Buenos Aires, enero 21 de 1907.

No existiendo inconveniente para deferir á lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese á la empresa constructora del puerto de San Nicolás, el permiso para vender previo pago de los derechos respectivos y con la intervención de la aduana de la capital, (57.000) cincuenta y siete mil kilos hierro galvanizado en chapas.

La referida aduana practicará el descargo pertinente en la cuenta que lleva á la compañía referida.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XII

Venta de cemento

Buenos Aires, enero 21 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 12 y 13 del decreto de 30 de septiembre de 1904,

SE RESUELVE:

Concédese á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, el permiso que solicita para vender libre de derechos, con intervención de la aduana de Rosario, (100,000) cien mil kilos de cemento al ferrocarril Central Norte.

Cumplida que sea esta resolución por la aduana citada, devolverá lo actuado á la Inspeccion General de Aduanas, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la oficina de contabilidad de ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, enero 21 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9º de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (96) noventa y seis esqueletos conteniendo madera lustrada y trabajada para formar 960 bancos de escuela, y (176) ciento setenta y seis esqueletos conteniendo partes de hierro para formar 960 bancos de escuela y (7) siete cajones en todo, (4) cuatro archivos completos, venidos en el vapor «Anchenarden» con destino al Consejo Nacional de Educación.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS

XIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, enero 21 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9º de la ley de aduana en vigor y ley 3501 de 11 de septiembre de 1897,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de Rosario, libre de derechos de importación, (2) dos cajones conteniendo una máquina de triturar metales y una para el laboratorio de la compañía en Chilecito, llegados en el vapor «Royston Grange», con destino á la explotación de las minas que posee la compañía «The Famatina Development Corporation Limeted».

Pase á sus efectos, á la Inspección General de Aduanas.

LOBOS.

XV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, enero 21 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 7º del contrato aprobado en junio 11 de 1906,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (250) doscientas cincuenta barricas cemento Portland, llegadas en el vapor «Amiral Baudin» con destino á la construcción de un muelle de cemento armado en la ribera norte del Riachuelo, según se expresa en la nota que precede del Ministerio de Obras Públicas.

Pase á sus efectos á la Inspección General de Aduanas.

LOBOS.

XVI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, enero 21 de 1907.

De conformidad con lo proveído en casos análogos, en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (17) diez y siete cajones conteniendo una máquina para imprimir billetes de banco, transportados por el vapor «Cordillere» con destino á la Casa de Moneda.

Pase á sus efectos á la Inspección General de Aduanas.

LOBOS.

XVII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, enero 21 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, previo lleno del requisito establecido en el art. 48 de la citada ley, (1) un cajón conteniendo entre otros (123) ciento veintitrés kilos cartuchos cargados para fusil de guerra y (1) un cajón conteniendo (185) ciento ochenta y cinco kilos cartuchos cargados para fusil de guerra, llegados en el vapor «Highland Prince» según consta en la solicitud que precede de don Luis Camartino

Pase á sus efectos á la Inspección General de Aduanas.

LOBOS.

XVIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, enero 21 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por lo aduana de la capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo un armonio, llegado en el vapor «Amiral Baudin» con destino á la capilla del Colegio de las Religiosas de la Purísima Concepción.

Pase á sus efectos á la Inspección General de Aduanas.

LOBOS.

XIX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, enero 21 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo 113 jeringas completas y 300 incompletas, llegado en el vapor «Magellan» con destino al servicio de los Hospitales Municipales, según se expresa en la nota que precede del señor Intendente Municipal de la capital.

Pase á sus efectos á la Inspección General de Aduanas.

LOBOS.

XX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, enero 21 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, siempre que contengan atributos religiosos, (1) un cajón conteniéndo (9) nueve candelabros de metal con sus artefactos, transportado por el vapor «Italie» para la iglesia de la Merced.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XXI

Concediendo varios libre despachos

Buenos Aires, enero 21 de 1907.

Visto, y teniendo en cuenta que los pedido de libre despacho formulados en los expedientes, agregados sin acumular, nos 371, 372, 373 y 374 U/907, se encuentran regidos por el art 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, los artículos que se detallan á continuación:

(2) Dos cajones conteniendo aparatos, llegados en el vapor «Amazone» con destino al Instituto de Física (exp no 371 U/907.

Tres (3) cajones conteniendo aparatos y útiles de cirujía y propedeútica, transportados por el vapor «Cap Frío» destinados á la Facultad de Agronomía y Veterinaria (exp. número 372 U/907);

Cincuenta y seis (56) cajones conteniendo aparatos, venidos en el vapor «Navarra» para el Instituto de Física (exp. no 373 U/907);

Dos (2) cajones conteniendo una colección de historia natural, introducidos por el vapor «Montevidean» con destino á la Facultad de Agronomía y Veterinaria (exp. no 374 U/907, según se expresa en las notas respectivas de la Universidad Nacional de La Plata.

La citada aduana procederá inmediatamente de recibida la presente orden general, al desglose de los expedientes que se acompañan para que sean tramitados por cuerda separada y una vez cumplido se archiven en la carpeta del buque que corresponda.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XXII

Desestimando una denuncia

A S. E. el Señor Ministro de Hacienda de la Nación.

Cumplimentando lo dispuesto por V. E., me es grato remitir los antecedentes relacionados con la denuncia formulada por el doctor José M. Fierro ante ese Ministerio, contra el señor Procurador Fiscal de la Excma. Cámara Federal, doctor Tiburcio Alvarez Prado.

No habiéndome sido posible hacer la remisión del expediente á que se refiere la denuncia, envío las copias testimoniadas de las piezas de autos que con ella se relacionan.

Saludo á V. E. atentamente. Paraná, diciembre 29 de 1906.—*César B. Pérez Colman.*

Excmo. Señor:

La denuncia hecha por el doctor Fierro contra el señor Procurador Fiscal de la Excma. Cámara en lo Federal de Paraná, carece, en mi opinión, de fundamento legal.

Resulta de los antecedentes agregados, que demandado el ferrocarril Córdoba y Rosario por el cumplimiento de un contrato, el representante de la parte demandada denunció al juzgado que el contrato presentado no estaba en el sellado correspondiente, y que oído el Procurador Fiscal resolvió el señor Juez el incidente declarando que en el caso sólo correspondía la reposición del sello de 10 $ por cada foja.

Apelada la resolución, el Fiscal de la Cámara doctor Alvarez Prado sostiene que el representante del demandado carece de personería para apelar la resolución en la parte que resuelve sobre la reposición del sellado, y la Excma. Cámara considerando que el Fiscal de 1a instancia no había apelado el auto, declara mal concedido el recurso.

Resuelto el asunto por los tribunales en la forma que ellos lo han considerado de justicia, el gobierno no tiene jurisdicción para rever esas resoluciones.

Pero prescindiendo de esta consideración, no puede decirse que un procurador fiscal falta al cumplimiento de sus deberes porque emite una opinión distinta á la sostenida por uno de los litigantes, cuando el tribunal que debe resolver el asunto lo resuelve de conformidad con lo sostenido por el fiscal.—Buenos Aires, enero 15 de 1907.—*Guillermo Torres.*

Buenos Aires, enero 22 de 1907.

Vista la presentación del doctor José M. Fierro, en la que denuncia al Procurador Fiscal de la Excma. Cámara en lo Federal de Paraná, doctor Tiburcio Alvarez Prado, manifestando que este funcionario ha dejado que se perciba menor suma que la que correspondía por reposición de sellos, en un contrato celebrado entre la empresa del ferrocarril Córdoba y Rosario y don W. H. Gibbon para la carga y descarga de buques en los embarcaderos propiedad de la citada empresa, y solicita se proceda á la inspección por persona idónea é imparcial, de los autos de referencia, á los efectos de constatar su denuncia y demás extremos á que hubiere lugar, y

CONSIDERANDO:

Que el asunto traído á tela de juicio por el recurrente, ha sido fallado por la justicia federal, de conformidad con los preceptos legales y de acuerdo con la teoría sustentada por el señor Procurador Fiscal denunciado, siendo entonces improcedente la gestión que motiva estas actuaciones;

Por estas consideraciones y las que á mayor abundamiento aduce el señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado, y dése al archivo previa reposición de fojas.

LOBOS.

XXIII

Confirmando una resolución

Excmo. Señor:

V. E. ha resuelto en varios casos análogos, no acceder á estos pedidos, á pesar de que mi opinión ha sido favorable á estas solicitudes.

Considero que la ley de patentes no ha tenido el propósito de gravar los actos puramente civiles, aunque estos produzcan renta y así no grava al propietario que alquila sus propiedades.

Que la simple constitución de una sociedad anónima, puede revestir carácter comercial en cuanto á la entidad jurídica que se crea, pero que el giro ó negocio puede ser puramente civil, y que en este caso se encuentran los negocios de estancia.

Que el art. 27 del decreto reglamentario, no ha podido tener otro propósito que hacer esa distinción entre la que estaría comprendido un caso como el presente, por lo que pienso que V. E. debiera acceder á lo solicitado.—Buenos Aires, enero 16 de 1907.—*Guillermo Torres.*

Buenos Aires, enero 22 de 1907.

Visto este expediente, en que don Johnston H. Higgins apela de la resolución de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, que ha clasificado á los efectos del pago del impuesto, á la sociedad anónima «The Laguna Estancia Company Limited», de que es representante;

Atento los informes producidos, y teniendo en cuenta que la patente aplicada es la que corresponde de acuerdo con lo dispuesto en la ley de la materia y la reglamentación dada por decreto de 16 octubre próximo pasado,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada, y vuelva á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

LOBOS.

XXIV

Balance del Banco Francés del Río de la Plata

Buenos Aires, enero 15 de 1907.

A S. E. el señor Ministro de Hacienda, doctor Eleodoro Lobos.

Señor Ministro:

Tenemos el agrado de elevar adjunto á V. E. la Memoria y el Balance General de este Banco, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre ppdo.

Aprovechamos esta oportunidad para saludar al señor Ministro con nuestra más distinguida consideración.—Por Banco Francés del Río de la Plata.—*J. Mena*, subgerente.

—

Buenos Aires, enero 19 de 1907.

Dése al Boletín Oficial y resérvese.

LOBOS.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1906.—CASA MATRIZ Y SUCURSALES

ACTIVO	Oro sellado	Curso legal
Acciones—Saldo de acciones á emitir	4.000.000 —	—
Accionistas—Saldo de esta cuenta...	311.220 —	—
Caja y Clearing—Saldos de estas cuentas	3.102.134 53	12.739.130 30
Fondos Públicos—Empréstito del 3 de noviembre 1887 de 4 1/2 % oro $ oro 312.500 valor nominal, á 85%	265.625 —	—
Títulos Varios y Créditos Hipotecarios—Saldos de estas cuentas	302.359 38	243.705 01
Edificios del Banco y otras propiedades—Saldo de estas cuentas	782.491 28	—
Crédito Público Nacional—Parte vencida del cupón sobre Fondos Públicos	4.687 50	...
Muebles y útiles—Saldos de esta cuenta	2.577 37	28.247 03
Cuentas corrientes—Saldos deudores.	1.982.136 54	8.949.859 76
Valores descontados — Documentos en cartera	3.828.585 36	37.709.322 56
Valores al cobro por cuenta de terceros—Saldos de esta cuenta	771.943 48	2.018.460 71
Conversiones—Saldo de esta cuenta..	4.817.124 74	—
	20.170.885 18	61.688.725 37

PASIVO	Oro sellado	Curso legal
Capital—120.000 acciones de $ oro 100 cada una	12.000.000 —	—
Reservas—Saldo de esta cuenta	531.700 49	—
Depósitos á la vista y á plazo fijo—Saldos de estas cuentas	4.438.342 88	47.839.625 58
Corresponsales en Europa—Saldo de esta cuenta	138.967 54	—
Redescuentos Saldos de esta cuenta	52.061 94	494.733 02
Dividendos á pagar—Saldo de esta cuenta	2.383 15	—
Obligaciones á pagar — Saldos de esta cuenta	1.003.988 42	239.813 95
Remitentes de valores al cobro—Saldos de esta cuenta	771.943 48	2.018.460 71
Conversiones—Saldo de esta cuenta	—	10.948.010 76
Cuentas de orden y varias—Saldos de varias cuentas	487.882 17	148.081 35
Ganancias y pérdidas—Saldo de esta cuenta	743.615 11	—
	20.170.885 18	61.688.725 37

Gerente: *A. Puisoye.* Presidente: *H. Py.* Contador: *G. Chastagnac.*

Vo. Bo.—*Juan Maupas*, Síndico suplente.

XXV

Balance del Banco Popular Argentino

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1906

ACTIVO	Oro sellado	Curso legal
Acciones		4.261.960 —
Caja—Existencia en efectivo	156.694 87	2.914.008 48
Adelantos en cuenta corriente (garantidos)	1.817 70	1.932.016 16
Hipotecas amortizables		6.142.950 —
Corresponsales en el exterior	18.122 31	
Casa del Banco		477.542 32
Conversión		342.455 52
Obligaciones á cobrar en cartera	3.400 —	7.276.423 46
Varias cuentas	49.560 —	8.631.806 63
	229.594 88	31.979.162 57

PASIVO	Oro sellado	Curso legal
Capital—Subscrito		4.261.960 —
Capital cobrado		4.230.107 —
Capital en obligaciones		2.597.200 —
Fondo de reserva		1.762.774 94
Amortización de hipotecas amortizables		889.887 48
Depósitos en cuenta corriente y á plazos	27.518 96	9.187 016 07
Conversión	150.654 18	
Varias cuentas	51.421 74	9.050.217 08
	229.594 88	31.979.162 57

Buenos Aires, enero 3 de 1907.—*Francisco J. Murature*, presidente; *Horacio J Ferrari*, secretario; *Sixto Quesada*, director gerente; *Justo P. Saenz*, subgerente contador; Vo. Bo. *Pedro C. Iturralde*, síndico.

—

Buenos Aires, enero 19 de 1907.

Dése al Boletín Oficial y resérvese.

LOBOS.

XXVI

Balance del Banco Español del Río de la Plata

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1906

ACTIVO	Moneda legal	Oro
Caja—Existencia en Casa Matriz y sucursales en el país	29.992.812 04	1.385.959 63
Accionistas	226.850 —	- -
Corresponsales—Fondos en su poder	—	60.542 51
Cuentas corrientes—Deudores	12.361.701 87	538.968 56
Valores descontados—En cartera	81.885.597 36	2.418.288 42
Inmuebles—Muebles y útiles	1.868 400 —	—
Metalización y diversos	14.420.211 95	3.891.823 63
	140.755.573 22	8.295.582 75

PASIVO	Moneda legal	Oro
Capital—Subscrito	20.000.000 —	—
Depósitos—En cuenta corriente—A plazo fijo—Premio y caja de acumulación	114.511.038 59	2.654.572 33
Fondo de reserva y previsión	2.662.043 40	—
Metalización y diversos	3.582.491 23	5.641.010 42
	140.755.573 22	8.295.582 75

Eduardo Malcorra. Contador. *Jorge A. Mitchell.* Subgerente.

—

Buenos Aires, enero 19 de 1907.

Dése al Boletín Oficial y resérvese.

LOBOS.

XXVII

Balance del Banco de Londres y Río de la Plata

Buenos Aires, enero 15 de 1907.

A S. E. el señor Ministro de Hacienda, doctor Eleodoro Lobos.

Capital.

Excmo. Señor Ministro:

De acuerdo con lo solicitado por V. E. tengo el placer de incluir el balance general de este Banco, en la República Argentina, al 31 de diciembre de 1906.

Saludo á V. E. con la consideración más distinguida—*R. A. Thurburn*, gerente.

—

Buenos Aires, enero 19 de 1907.

Dése al Boletín Oficial y resérvese.

LOBOS.

—

BALANCE GENERAL DE LAS SUCURSALES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA AL 31 DE DICIEMBRE 1906.

ACTIVO	$ papel	$ oro
Caja—Existencia en efectivo y bancos.................	41.012.881 27	4 791.172 42
Caja—Bancos asociados al Clearing................	5.593.835 31	1.963.935 60
Adelantos en cuenta corriente, cuentas especiales y caucionados..	31.497.340 67	4.740.020 72
Valores descontados...................................	55.275 835 95	3.529.587 15
Letras á recibir..	363.121 65	406.694 09
Metalización...	9.714.261 98	—
Casa matriz y corresponsales............................	—	2.625.661 27
Valores á cobrar...	4.818.236 22	2.562 875 91
	148.275 563 05	20.619 947 16
PASIVO		
Capital—Proporción que corresponde á las sucursales en la República Argentina........................	—	3.750.000 —
Bancos asociados al Clearing por contra...............	5.593.835 31	1.963.935 60
Depósitos en cuenta corriente, á la vista y á plazo fijo...	135.380.899 52	7.367.235 27
Cheques conformes en circulación......................	—	632.750 —
Varias cuentas...	2.482.592 —	70.405 55
Metalización..	—	4.272.744 83
Varios clientes por valores á cobrar por contra.......	4.818.236 22	2.562.875 91
S. E. ú O.........	148 275 563 05	20.619 947 16

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1906.

R. A. Thurburn.
Gerente.

— — — —

XXVIII

Balance del Nuevo Banco Italiano

Buenos Aires, enero 7 de 1907.

A S. E. el Señor Ministro de Hacienda de la República Argentina, doctor Eleodoro Lobos.

De conformidad con la nota de V. E. de fecha 24 del mes ppdo, tenemos el honor de consignar los saldos que el 31 de diciembre último, arrojaban las siguientes partidas:

	Oro sellado	Curso legal
Depósitos..............	449.661 43	20.545.293 76
Existencias............	135.720 71	4.180.125 17
Descuentos............	833.781 30	10.844.729 92

Dios guarde á V. E.—*César Bernasconi*, gerente.

—

Buenos Aires, enero 19 de 1907.

Dése al Boletín Oficial y resérvese.

LOBOS.

———

XXIX

Balance del Banco Germánico de la América del Sud.

Buenos Aires, enero 16 de 1907.

Señor Ministro de Hacienda.

Presente.

Refiriéndose á la atenta nota de ese Ministerio, de fecha 24 de diciembre ppdo., tenemos el honor de dar á Vd. á continuación los datos que se sirvió pedirnos, tomados del balance de este banco al 31 de diciembre último:

	Papel	Oro
Depósitos........	$ m/n 2.121.878 12	$ o/s 155.550 98
Obligaciones.....	» »	» » 3.050.104 72
Existencias......	» » 3.470.332 26	» » 393.020 30
Descuentos.......	» » 3.794.044 96	» » 343·762 29

Al mismo tiempo manifestamos á Vd que este banco no tiene sucursales en la república

Saludamos á Vd. con nuestra consideración más distinguida.—Banco Germánico de la América del Sud.—*E. Regensburger*, gerente.—*Johs Reuter*, gerente.

—

Buenos Aires, enero 19 de 1907.

Dese al Boletín Oficial y resérvese.

LOBOS.

———

XXX

Balance del Banco Alemán Transatlántico.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1906.

A S. E. el Señor Ministro de Hacienda de la República Argentina, doctor Eleodoro Lobos.

Presente.

Excmo. Señor:

De acuerdo con la comunicación de V. E. del 24 corriente, tenemos el honor de remitir por la presente los datos pedidos del movimiento de este banco, cuyos datos corresponden al 30 de noviembre ppdo., á saber:

	$ oro	$ c/l
Depósitos.........................	1.609.850 64	27.434.210 22
Obligaciones, inclusive el capital en la República Argentina..........................	9.643.122 53	—
Existencias........................	1.999.923 27	6.687.742 04
Descuentos y adelantos.....	4.764.270 72	29.060.668 40

En explicación de la diferencia aparente que existe entre los dos primeros y los últimos dos renglones, nos permitimos mencionar que resulta de venta de oro; por este concepto figura en nuestros libros bajo el rubro «Conversión de moneda» la venta de pesos oro 3.110.779,83, produciendo $ c/l 7.070.347,20.

Aprovechamos esta ocasión para reiterar á V. E. la expresión de nuestra más alta consideración.—Banco Alemán Transatlántico.—*G. Frederking*.

—

Buenos Aires, enero 19 de 1907.

Dése al Boletín Oficial y resérvese.

LOBOS.

———

XXXI

Confirmando una resolución

Excmo. Señor:

En mi opinión, carece de fundamento la apelación deducida, desde que según resulta del informe de la oficina de geodesia, esa tierra no salió del dominio fiscal en 1895, época en que se escrituró á los recurrentes.

Los recurrentes se presentaron al superior gobierno, en virtud de una transferencia que les había hecho el anterior concesionario que ya tenía la posesión de esa tierra, y por lo tanto la contribución directa se debía anteriormente á su escritura - Buenos Aires, enero 17 de 1907.—*Guillermo Torres.*

—

Buenos Aires, enero 22 de 1907.

Visto que don Juan Esteban Ezcurra apela de la resolución de la oficina del ramo, que le deniega la devolución de la cantidad de un mil quinientos sesenta pesos moneda nacional, que para facilitar la escritura de división de condominio con don Martín Guerrico, depositó en el Banco de la Nación Argentina, por deuda de impuesto territorial correspondiente á los años 1892, 1893 y 1894 que figuraba impaga por un campo situado en el territorio nacional del Neuquen; y resultando de estas actuaciones:

Que las cuarenta mil hectáreas ubicadas en los lotes, 3, 4, 7 y 8, fracción C. sección XXXI del citado territorio, fueron adjudicadas según lo dispuesto en la ley nº 2875, á don Pedro F Roberts, quien las transfirió á los señores Ezcurra y Guerrico; y

CONSIDERANDO:

Que aun cuando con fecha 5 de abril de 1895 se escriturara el campo á favor de los nombrados, lo fué con las mismas obligaciones y derechos que tuviera el vendedor; y que ante estas circunstancias los últimos adquirentes son los responsables por la deuda de su referencia;

Por estas consideraciones y las concordantes de los informes producidos y dictamen del señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada, y vuelva á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

LOBOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

División de Justicia

—

I

Autorizando á una sociedad para funcionar con el carácter de anónima.

Exp. T-69-906.

Buenos Aires, enero 22 de 1907.

Visto este expediente; encontrándose la sociedad peticionante dentro de las condiciones que prescribe el art. 318 del Código de Comercio; y habiendo sido salvada la observación que formulara la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la sociedad «The Burzaco Packing Company» para funcionar en el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el art. 319 del citado código, y apruébanse sus estatutos corrientes de fojas una (1) á diez (10).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y hecha la correspondiente reposición de sellos permítase á los interesados tomar copia de las constancias de este expediente.

FIGUEROA ALCORTA.
Federico Pinedo.

II

Autorizando á una sociedad para funcionar con el carácter de anónima.

Exp.—L—6.

Buenos Aires, enero 22 de 1907.

Visto este expediente; habiendo llenado la sociedad peticionante las formalidades que prescribe el art. 318 del Código de Comercio; y de acuerdo con el precedente informe de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la sociedad «La Universal» para funcionar en el carácter de anónima, previo cumplimiento de los requisitos que determina el art. 219 del citado código, y apruébanse sus estatutos corrientes de fojas doce (12) á diez y ocho (18).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y hecha la correspondiente reposición de sellos permítase á los interesados tomar copia de las actuaciones producidas.

FIGUEROA ALCORTA.
Federico Pinedo.

III

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Exp. J nº 43.

Buenos Aires, enero 22 de 1907.

Vista la precedente renuncia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el doctor David C. García, del cargo de secretario del juzgado letrado de La Pampa Central, y nómbrase en su reemplazo al escribano público don Julio Fonrouge.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
Federico Pinedo.

IV

Nombrando jueces de mercado

Exp.—I—7.

Buenos Aires, enero 22 de 1907.

Vistas las ternas formuladas por la Honorable Comisión Municipal y de conformidad á lo dispuesto en el art. 54 de la ley nº 1893 de 12 de noviembre de 1886,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para constituir los tribunales de mercado, durante el corriente año, á los siguientes comerciantes:

Mercado 11 de Septiembre

1ª Instancia

Juez titular: don Ubaldo García.
Suplente 1º: don Liborio Novoa.
» 2º: don José Elordi.

Tribunal de 2ª Instancia

Presidente: don José Echeverry.
Titulares: don José Bidart y don Eduardo Zimmermann.
Suplente 1º: don Benjamín Nogueras.
» 2º: don Rodolfo Taurel.
» 3º: don Rodolfo Müller.

Mercado Corrales

1ª Instancia

Juez titular: don Pedro M. Cernadas.
Suplente 1º: don Calixto Almeida.
» 2º: don Ignacio Vidal.

Tribunal de 2ª Instancia

Presidente: don Saturnino Martínez de Hoz.
Titulares: don Cayetano Amoretti y don Nicolás Calvo.
Suplente 1º: don Saturnino A. Martínez de Hoz.
Suplente 2º: don José Crotto.
» 3º: don L. Loutet.

Mercado Constitución

1ª Instancia

Juez titular: don José María Trelles.
Suplente 1º: don Federico Bush.
» 2º: don Gabriel Lagleize.

Tribunal de 2ª Instancia

Presidente: don Enrique Bonifacio.
Titulares: don Francisco Beazley y don Máximo Hofp.
Suplente 1º: don Ignacio Gómez.
» 2º: don Alberto Alcobendas.
» 3º: don Luis Zernich.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese en la división administrativa y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
Federico Pinedo.

V

Nombrando un empleado

Buenos Aires, enero 22 de 1907.

Hallándose vacante el cargo de ecónomo del presidio y cárcel de reincidentes de Tierra del Fuego,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 1º de diciembre próximo pasado, al señor Rafael Cubas, para desempeñar el puesto de ecónomo del presidio y cárcel de reincidentes de Ushuaia, territorio de Tierra del Fuego.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA
Federico Pinedo.

MINISTERIO DE MARINA

I

Remoción de jefes

Buenos Aires, enero 18 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase comandante del crucero torpedero «Patria», al capitán de fragata Vicente Oliden; 2º comandante de la fragata «Presidente Sarmiento», al teniente de navío Horacio Ballvé; ayudante secretario del Ministro de Marina, al teniente de navío Arturo Celery; 3er. comandante y director de la de tiro de la fragata escuela «Presidente Sarmiento», al teniente de navío César Maranga.

Art. 2º Comuníquese, dése en la orden general y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
Onofre Betbeder.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Concediendo un permiso de cateo

Buenos Aires, enero 22 de 1907.

Visto este expediente, en el que los señores Alejandro Mackinnon y James Esmond Croll, solicitan permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el territorio del Neuquen y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería, sin que haya resultado oposición alguna,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á los señores Alejandro Mackinnon y James Esmond Croll, para explorar y catear dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en una superficie aproximada de dos mil (2.000) hectáreas en el territorio del Neuquen, con la siguiente ubicación: por el N., una línea de 2.000 metros hacia el O., que arrancará de un punto situado sobre la cumbre de la Cordillera del Viento, directamente hacia el E. de la confluencia del arroyo Manchancó en el río Neuquen; por el S. una línea de 2.000 metros hacia el O. que partirá de la cumbre de la citada cordillera en un punto situado directamente al E. de la confluencia de la quebrada de Félix con el mencionado río; por el E. una línea de 10.000 metros sobre la Cordillera del Viento, uniendo los puntos de partida de los límites N. y S., y por el O. otra línea de 10.000 metros uniendo los mismo límites, debiendo los interesados determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código.

Art. 2º Expídase á los interesados copia legalizada del presente decreto, entrégueseles el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología, para la ubicación de los permisos de cateo, y vuelva á la citada división á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. Ramos Mexía.

II

Concediendo un permiso de cateo

Buenos Aires, enero 22 de 1907.

Visto este expediente, en el que los señores Alejandro Mackinnon y James Esmond Croll solicitan permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el territorio del Neuquen; y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería, sin que haya resultado oposición alguna,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á los señores Alejandro Mackinnon y James Esmond Croll, para explorar y catear dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría, en una superficie aproximada de dos mil (2.000) hectáreas en el territorio del Neuquen, con la siguiente ubicación: por el S. una línea de 10.000 mts. de O á E. que partirá de la confluencia del arroyo Chacaes con el Malbarco por el N. una línea de 10.000 metros á contar desde el Malbarco y trazada á los 2.000

mts. del límite S; por el E., una línea que unirá los puntos don determinan los límites N. y S, y por el O., el río Malbarco, debiendo los interesados determinar su situación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código.

Art. 2o Expídase á los interesados copia legalizada del presente decreto, entrégueseles el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología para la ubicación de los permisos de cateo, y vuelva á la citada división á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Substituyendo el nombre de una estación.

Exp. 665. F. 907.

Buenos Aires, enero 22 de 1907.

Visto lo manifestado por la Dirección General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Substitúyese el nombre de la estación «Montoso», de la línea de Rancul al Oeste del ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por el de «Limonau».

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles á sus efectos.

TEDÍN.

II

Aprobando un plano relativo á la construcción de una vía.

Buenos Aires, enero 22 de 1907.

Visto lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Apruébase el plano presentado por la Compañía de Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, demostrativa de la colocación de una vía de triángulo en la estación Resistencia, de la línea en construcción de La Sabana á Barranqueras.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

TEDÍN.

III

Autorizando al ferrocarril del Sud para utilizar las barreras á mano en el cruce con el Tranvía Gran Nacional.

Buenos Aires, enero 22 de 1907.

En vista de lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Autorízase á la empresa del ferrocarril del Sud, para continuar utilizando las barreras actuales á mano en el cruce de la calle Olavarría con el Tranvía Gran Nacional, y fíjasele el plazo de tres meses para la instalación de las barreras automáticas interlocking.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles á sus efectos.

TEDÍN.

IV

Disponiendo que se alambre una vía

Exp. 625 F/907.

Buenos Aires, enero 22 de 1907.

En vista de lo manifestado por la Dirección General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

La empresa del ferrocarril del Sud procederá á efectuar el alambrado de la vía de la prolongación al Neuquen, en los puntos en que actualmente carece de él, dando preferencia á la parte comprendida entre el río Negro y la parada del kilómetro 1190, en que deberá quedar terminado dentro del plazo de cuatro meses.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

TEDÍN.

V

Autorización para librar al servicio público unos coches á tracción eléctrica.

Buenos Aires, enero 22 de 1907.

En vista de lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Compañía de Tramways Lacroze de Buenos Aires, para librar al servicio público los coches á tracción eléctrica nos 1 al 10.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

TEDÍN.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

Circular á los señores habilitados de repartición, pidiendo el balance de los fondos que hayan administrado por cuenta del actual presupuesto.

Buenos Aires, diciembre.....de 1906.

Al señor...

Dentro de los tres meses de ampliación que el art. 43 de la ley de contabilidad señala para el cierre definitivo del ejercicio del presupuesto sólo puede ordenarse el pago de aquellos gastos efectivamente realizados hasta el 31 de diciembre del año correspondiente. Así lo disponen, tanto la ley de contabilidad citada como las prescripciones reglamentarias que la complementan.

En tal virtud, y consecuente con la tradición administrativa de la Contaduría General á este respecto, me dirijo á Vd. á fin de que antes del 20 de enero próximo remita un balance de todos los fondos que haya administrado por cuenta del presupuesto vigente en 1906, y en cuyo balance deberá determinarse:

1o Sumas percibidas de Tesorería General durante el referido año 1906.

2o Sumas invertidas en el mismo año y documentadas en forma de rendición de cuentas á esta Contaduría General, con expresión de las fechas de presentación de dichas rendiciones de cuenta.

3o Saldo ó saldos que retenga en su poder ó tenga depositados en el Banco de la Nación Argentina, especificando el concepto de los saldos referidos, es decir, el ítem ó partidas diversas del presupuesto, de que proviene cada suma. Deberá asimismo manifestar cual es el saldo retenido en documentos y cual en efectivo.

4o Cuenta corriente con el Banco de la Nación, de conformidad al acuerdo de gobierno del 14 de diciembre de 1882.

Con relación á toda suma no invertida hasta el 31 de diciembre de 1906, se servirá Vd. ordenar su inmediata transferencia á Tesorería General; dentro del término fijado, siempre que dichas sumas no estuviesen comprometidas por cuentas á pagarse, provenientes de gastos efectivamente hechos hasta el fin del citado mes de diciembre, todo de acuerdo con lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo de 25 de febrero de 1898, cuyo estricto cumplimiento acaba de ser recomendado á esta Contaduría General por S. E. el señor Ministro de Hacienda, en nota de 26 del corriente mes.

En caso de existir saldos deudores por cuentas á pagarse correspondientes á gastos efectivamente realizados en 1906, se servirá Vd. determinar el importe de los mismos, con expresión de los conceptos respectivos de los gastos adeudados, todo antes del 20 de enero próximo.

Saludo á Vd. atentamente. — OSVALDO M. PIÑERO.—*Emilio Hardoy*, secretario.

Circular á los señores rectores de los establecimientos nacionales de enseñanza, pidiéndoles un estado de recaudación por el concepto de derechos de examen, matrículas y certificados de estudio, hasta el mes de agosto del año ppdo

Buenos Aires, enero 15 de 1907.

Señor Rector...

Tengo el agrado de dirigirme al señor Rector, para que en el caso de que aun no hubiera rendido cuenta á esta repartición, de las sumas que ha recaudado ese establecimiento por derechos de examen, matrículas y certificados de estudios, en los ocho primeros meses del año pasado, es decir, hasta el 31 de agosto inclusive, cumpla con aquel deber antes del día 5 de febrero próximo, que se le fija como plazo y con carácter de improrrogable.

Al mismo tiempo hago presente al señor Rector, que á dichas cuentas deberán acompañarse los respectivos libros talonarios, pues sin éstos no será posible examinarlos.

Saludo al señor Rector atentamente.—OSVALDO M. PIÑERO.—*J. B. Brivio*, secretario.

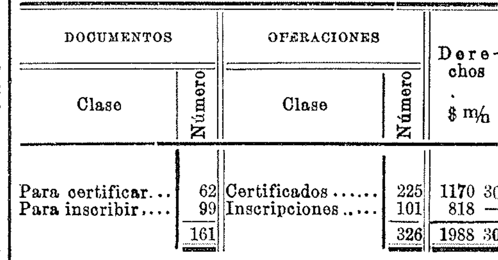
v 5 febrero.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección de Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 22 DE ENERO DE 1907.



DOCUMENTOS		OPERACIONES		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	62	Certificados......	225	1170 30
Para inscribir....	99	Inscripciones.....	101	818 —
	161		326	1988 30

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL 22 DE ENERO DE 1907

Boletín Judicial........................	$	19 60
Boletín Oficial........................	»	72 —
Total............	$	91 60

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley no 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CRÉDITO PÚBLICO NACIONAL

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 20 DE ENERO DE 1907 (4º TRIMESTRE DE 1906)

DEUDAS Á CURSO LEGAL	SUMAS		SALDOS	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
	$	$	$	$
Deuda Pública Amortizable—Diversas deudas de 5 %	92.514.260	2.922.900	89.591.360	
» » » —Ley nº 4349 de 20 Sept./904......	10.000.000		10.000.000	
Títulos de R. en Circul. Ley nº 1418 de 30 de Junio de 1884..	1.142.900	1.209.800		66.900
" 3683 " 15 " Enero " 1898..	585.400	6.000.000		5.414.600
" 4349 " 20 " Septiembre " 1904..		10.000 000		10.000.000
" 4569 " 10 " Julio " 1905..	973.100	73.144.920		72.171.820
Bonos de Obras de Salubridad........	221.500	12.159.540		11.938.040
Fracciones de Título—Diversas Deudas...	54.709.62	50.853 77	3.855 85	
Vales de Inscripción—Ley nº 1418 de 30 de Junio de 1884..	50.853 77	53.511 54		2.657 77
" 4569 " 10 " Julio " 1905..		1.189 67		1.189 67
Bonos de Obras de Salubridad.........		8 41		8 41
Renta—Ley nº 1418 " 30 Junio " 1884..	550.257 50	552.341 25		1.983 75
" 3683 " 15 " Enero " 1898..	2.294.531 25	2.294.531 25		
" 4349 " 20 " Septiembre " 1904..	1.200.000	1.200.000		
" 4569 " 10 " Julio " 1905..	3.761.184 96	3.813.503 75		52.318 79
Bonos de Obras de Salubridad.	802.095	802.095		
Remanentes de Deudas Extinguidas...........	84.871 20	139.053 91		54.181 71
Amortización—Ley nº 1418 de 30 de Junio de 1884..	1.036.540	1.048.032 25		11.492 25
" 3683 " 15 " Enero " 1898..	585.400	585 468 75		68 75
» 4569 " 10 " Julio " 1905..	843.923 69	843.842 50	81 19	
Bonos de Obras de Salubridad........	216.879 94	272.152 08		55.272 14
Remanentes de Deudas Extinguidas...	640.070 70	895.046 58		254.976 88
Caja.......	203.462.905 17	203.465.567 54	6.337 63	
Tesorería Nacional....................	152.627.804 79	152.642.769 79		15.065
Dirección de Obras de Salubridad.......	758.807 58	703.607 58	55.200	
Banco de la Nación Argentina...........	10.405.852 03	10.007.149 75	398.702 28	
Réditos............................	186.143 64	201 105 47		14.961 83
Totales..............	485.000.090 84	485.000.090 84	100.055.536 95	100.055.536 95

Buenos Aires, enero 21 de 1907.

Vº. Bº.—FRANCISCO L. GARCÍA.

Miguel A. Gelly.
Secretario-Contador

Tomás Prudent.
Tenedor de Libros

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 21 de enero de 1907..............	440.241 08	193.706 07	13.168 44	206.874 51	50 —
Total recaudado en el mes corriente	6.374.125 10	2.804.615 06	164.782 83	2,969.397 89	66.125 75
Total recaudado en el transcurso del año corriente....................					

A. Pesce.
Jefe de la Teneduría de Libros.

(1ª Parte)
Boletín Militar

Nº 16

Buenos Aires, enero 19 de 1907

Nombramiento de secretario interino de una junta de excepciones.—Pases.—Permiso para contraer matrimonio.—Licencias.—Vista de una causa.—Substitución de penas.

Nombramiento:

Buenos Aires, enero 17 de 1907.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Nómbrase secretario interino de la junta de excepciones permanente de Jujuy, al teniente don Leopoldo Quintana, del regimiento 6 de infantería de línea, mientras dure la ausencia del titular.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—FRAGA.

Pases:

Buenos Aires, enero 16 de 1907.

El Ministro de Guerra,

RESUELVE:

1º Pase á prestar servicios al regimiento 4 de artillería de campaña, el maestro de gimnasia y esgrima don José Migliorero, del regimiento 11 de caballería, gendarmería, en reem-

plazo del de igual categoría Rubén Pérez, que pasa á la Escuela Normal de Tiro.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—FRAGA.

Buenos Aires, enero 18 de 1907.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pasen á continuar sus servicios al 1er. batallón del regimiento 6 de infantería de línea, el subteniente don Ramón Martínez Piñón, del 5 del arma; y al 5 de infantería de línea, el subteniente don Angel B. Rossi, del 6 de la misma arma.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—FRAGA.

Matrimonio:

Capital Federal, enero 16 de 1907.—Vista la presente solicitud,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Concédese al teniente coronel de sanidad, don Eulogio Fernández, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señora Tomasa Páez, debiendo remitir al archivo del ejército, dentro de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio; y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.—FRAGA.

Licencias:

Al capitán don Alfredo N. Romero, del regimiento 3 de artillerí dea montaña, por diez días.

Al teniente don Alfredo Correa, de la junta de excepciones de Jujuy, por un mes, para venir á esta capital.

Al subteniente don Guillermo C. Hang, del regimiento 1º de línea «Granaderos á Caballo» prórroga por veinte días.

Vista de una causa:

Por disposición del señor presidente del consejo de guerra para tropa del ejército, que actúa en esta capital, se ha designado el día 25 del corriente á las 2 y 30 p. m. para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario, la causa seguida al soldado Manuel Coria, del regimiento de ingenieros, acusado de pérdida de un caballo.

Substitución de penas:

En la capital de la república, á ocho días del mes de enero de 1907, reunido en su sala de sesiones el Consejo Supremo de Guerra y Marina, para hacer la substitución de pena que corresponda de acuerdo con lo determinado en el artículo 560 del Código de Justicia Militar y decreto de fecha 20 de noviembre de 1905, en la sentencia firme que condenó al cabo Rosario Correa á cinco años de presidio y sus accesorios legales; y

CONSIDERANDO:

1º Que dicha sentencia declara probado que el cabo Correa fugó de su cuerpo el 4 de mayo de 1902, siendo aprehendido en el mes de junio siguiente, llevándose consigo un correaje completo y diez tiros de guerra, con la circunstancia de haber estado de servicio en la guardia de prevención.

2º Que este caso está comprendido en las prescripciones del citado artículo 560 del Código de Justicia Militar, que ha sancionado el principio de retroactividad de la ley penal cuando favorece la condición del penado;

3º Que la pena que corresponde es la de tres años de confinamiento, aplicada en su término medio, más la agravante que ha sido reconocida, según lo determinado en los arts. 711 inciso 4º, 712 inciso 3º, 543, 544 y 564 del Código de Justicia Militar, y el penado ha permanecido en presidio mayor, tiempo que el que establece la legislación actual para la represión del delito cometido; habiéndosele abonado la prisión preventiva en que fué constituído con fecha 3 de julio de 1902, hasta la sentencia definitiva de 31 de octubre del mismo año;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el señor fiscal general,

SE RESUELVE:

Dar por compurgada la pena impuesta al cabo Rosario Correa, por deserción calificada, con el tiempo que ha permanecido en presidio, debiendo ponérsele inmediatamente en libertad

Comuníquese al Ministerio de Guerra á los efectos que corresponde y archívese.

Firmodos: Lorenzo Vintter.- Luis M. Campos Urquiza.- Domingo R. Morón.- Alejandro Montes de Oca.- José Ignacio Garmendia.—Enrique G. Howard.—Ante mí: Juan Insay, secretario.

Capital Federal, enero 11 de 1907.—Cúmplase la presente resolución, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. —FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Enero 8 de 1907.

El Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acuerdo en la sesión de la fecha, para dar cumplimiento á lo dispuesto por el art. 560 del Código de Justicia Militar, en virtud del decreto de 20 de noviembre de 1905 y lo determinado por S. E. el Ministro de Guerra en septiembre 28 de 1906, á fin de substituir la pena impuesta al soldado Dalmiro Catalán, del 1er batallón del regimiento 14 de infantería de línea, según sentencia de fojas 71 y 73, por la más benigna que le corresponda, de acuerdo con la legislación vigente; y

CONSIDERANDO:

Que la sentencia de fojas 71 y 73 ha declarado probado que el soldado Dalmiro Catalán, ha cometido el delito de deserción calificada, por las circunstacias de haber escalado una pared y la de estar arrestado al consumar el hecho previsto por los incisos 2 y 7, artículo 734 del Código de Justicia Militar de 1898;

Que la legislación vigente castiga el hecho probado con confinamiento ó recargo del servicio, ó con ambas penas conjuntas, según las circunstancias del caso, siguiendo la regla general establecida en el artículo 564 del Código de Justicia Militar, y la pérdida de todos los derechos que tuviera contra del Estado en su calidad de soldado, artículo 708 del Código de Justicia Militar;

Que el penado lleva cumplido más de tres años y ocho meses de presidio, y el castigo que le corresponde es de dos años y ocho meses de confinamiento, artículos 504 y 503 del Código de Justicia Militar.

Por estas consideraciones y atento el dictamen del fiscal general,

SE RESUELVE:

Dar por compurgado el delito de deserción calificada, cometido por el soldado Dalmiro Catalán, con el presidio que lleva sufrido, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 560, 564, 543, 711, incisos 3 y 5 y 712 inciso 3 y 708 del Código de Justicia Militar, debiendo ponérsele inmediatamente en libertad.

Comuníquese al Ministro de Guerra á los efectos que corresponda, en la forma determina da por el artículo 404 del Código de Justicia Militar.

Es copia fiel de los autos.—Juan Insay, secretario.—Vº Bº Vintter.

Capital Federal, enero 11 de 1907.—Cúmplase la presente resolución, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Día 20 de enero de 1907.

Sin novedad.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIONES

No habiendo sido aceptadas las propuestas hechas en licitación publica para racionamiento de jefes, oficiales y tropa del cuerpo de bomberos y para los detenidos en el departamento y depósitos de contraventores durante el año actual, se llama nuevamente á licitación verbal, de acuerdo con el mismo pliego de condiciones que puede verse en la Comisaría de Ordenes, debiendo presentarse las propuestas verbales en la misma oficina, el jueves 24 del mes corriente, la primera á las 2 y 30 p m, la segunda á las 3 p m.

Para poder hacer ofertas, deben dopositarse $ 1000 m/n, en la Tesorería de este Departamento á la orden del señor Jefe de Policía, cantidad pue será retenida como garantia solamente á los que obtengan las provisión.—Buenos Aires enero 15 de 1907.—Juan M. Oyuela, Comisario de Ordenes. v-24-enero.

COMPRA DE CABALLOS EN LICITACIÓN PÚBLICA

Se llama á licitación para la provisión de caballos con destino á los servicios de policía. Pueden hacerse ofertas por el total de trescientos caballos, ó por lotes no menores de diez. Ver el pliego de condiciones en la comisaría de órdenes. - Las propuestas deben presentarse en condiciones de ley, en la misma oficina, e día viernes 8 de febrero del corriente año á las 2 y 30 p. m. y se abrirán en acto público, en presencia de los interesados y escribano de gobierno.—Buenos Aires, enero 7 de 1907.—*Juan M. Oyuela*, comisario de órdenes. v-8-febrero.

ARTÍCULOS PARA UNIFORME—LICITACIÓN PÚBLICA.

Se llama á licitación para las siguientes provisiones:

Artículos necesarios para la confección de uniformes de invierno, para el personal subalterno de policía y bomberos:

Uniformes para jefes y oficiales de bomberos, oficiales de policía y jefes de la banda de música.

Calzado para oficialidad y tropa.

Ver el pliego de condiciones y detalle general en la comisaría de órdenes

Las propuestas deben hacerse con las formalidades de ley, y presentarse en la comisaría de órdenes el día miércoles 6 de febrero próximo, á las 2.30 pasado meridiano. Se abrirán en acto público, en presencia de los interesados y escribano de gobierno.—Buenos Aires, enero 5 de 1907.—*Juan M. Oyuela*, comisario de órdenes. v-6-febrero.

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de 30 días á contar desde la fecha, para las ampliaciones del local destinado á la elaboración de suero vacínico en el edificio del Conservatorio Nacional de Vacuna. Las propuestas se abrirán en el local del Dto. Paseo Colón 533, á las 3 p m. Los datos se darán en la oficina de compras todos los días hábiles de 2 á 4 p.m.—Buenos Aires, diciembre 26 de 1906.—Ezequiel Castillo, secretario. v-25-enero.

Intendencia Municipal de la Capital

—

Buenos Aires, enero 15 de 1907.

De acuerdo con lo aconsejado por la comisión de establecimientos industriales en el expediente 11199-N-905,

El Presidente de la H. Comisión Municipal, en ejercicio del D. E.

Decreta:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de artefactos de gas.

Art. 2º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Jaime F. de Nevares.* v-30-enero.

Buenos Aires, enero 15 de 1907.

De acuerdo con lo propuesto por la comisión de establecimientos industriales en el expediente 45568 C-906,

El Presidente de la H. Comisión Municipal en ejercicio del D. E.

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á los talleres de óptica.

Art 2º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Jaime F. de Nevares.* v 30 enero.

Buenos Aires, enero 17 de 1907.

De acuerdo con lo propuesto por la comisión de establecimientos industriales en el expediente 39386-M-906.

El Presidente de la H. Comisión Municipal, en ejercicio del D. E.

Decreta:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de coronas fúnebres.

Art. 2º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Jaime F. de Nevares.* v-30-enero.

LICITACIONES

Llámase nuevamente á licitación para el día 30 del corriente á las 2 1/2 p. m. para la impresión del Anuario Estadístico del corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—El secretario. v. 30 de enero.

Licitación para la provisión de doscientos sesenta y cinco potros con destino á la Administración de Limpieza y sección Belgrano. Tendrá lugar el día 31 del corriente á las 2 p m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, enero 21 de 1907. v.-31 de enero.

Llámase á licitación para el día 29 del corriente á las 2 1/2 p m. para el arrendamiento del kiosco anexo al Mercado Lorea, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—El secretario. v. 29 de enero.

Licitación para la construcción de un puente en el lago de regatas del parque 3 de Febrero.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 28 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 21 de enero de 1907.—El secretario. v 28 enero.

Licitación para revestir de azulejos varias salas, cinco pabellones de pensionistas y la despensa del Hospital Muñiz.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 28 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 21 de enero de 1907.—El secretario. v.- 28 de enero.

Licitación para la concesión en arrendamiento del terreno y construcción de un edificio en la calle Santa Fe 869. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 29 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 20 de enero de 1907.—El secretario. v- 29 enero.

Licitación para la provisión de palas con destino á toda la administración durante el corriente año. Tendrá lugar el día 28 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, enero 17 de 1907. v-28-enero.

Licitación para la explotación é incineración de las basuras provenientes de la sección Belgrano. Tendrá lugar el día 28 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, enero 17 de 1907. v-28-enero.

Licitación para la provisión de hielo con destino á los hospitales municipales, durante el primer semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 25 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, enero 15 de 1907. v-25-enero.

Licitación para la adquisición de 25 mangas de goma para riego, con destino á la administración de limpieza. Tendrá lugar el día 25 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, enero 15 de 1907. v-25 enero.

Licitación para la ejecución de las obras complementarias en el pabellón de autopsias del Hospital Muñiz. Tendrá lugar el día 30 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, enero 15 de 1907. v-30-enero.

Licitación para la construcción de un pabellón para desinfección en el Hospital Rawson.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 23 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, enero 16 de 1907.—El secretario. v-23-enero.

Licitación para la construcción de una casilla de recaudación para la sección Belgrano.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 23 del corriente á las 3.30 p. m.—Buenos Aires 16 enero de 1907.—El secretario. v 23 enero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General, se emplaza á los señores Emilio Magnasco y J. Pinzami Mislowsky, para que dentro del término de diez días, ingresen en Tesorería General la suma de $ 55 76 que adeudan al tesoro público por el concepto de intereses.—Buenos Aires, enero 19 de 1907.—Los secretarios. v-31-enero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, solicitando pensión, el señor Luis A. Huergo en representación del menor Pedro L. A. Manguero, como hijo este último de la ex jubilada doña María M. de Manguero.—Buenos Aires, enero 16 de 1907.—El secretario. v-26-enero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja solicitando pensión, la señora Silvia Bergeire de Fuentes, por sí y en representación de los menores Máxima, José Antonio, Rodolfo y Celia Fuentes, en su carácter de viuda é hijos legítimos, respectivamente, del extinto don Antonio S. Fuentes.—Buenos Aires, ennero 14 de 1907. El secretario. v-24-enero.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Inspección General de Justicia

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres, Cárcel de Encausados de la Capital y Colonia Agrícola Industrial de Menores Varones de Marcos Paz, durante el año de 1907, de carne, papas, pescado, leche, harina, verdura, comestibles en general, artículos de almacén, combustibles, medicamentos y útiles, vestuarios, calzados, forrajes y otros.—Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia las planillas con el detalle de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo. Las propuestas se abrirán el día 4 de febrero á las 3 p. m. en la Inspección General de Justicia, en presencia del escribano mayor de gobierno.—Buenos Aires, enero 3 de 1907.—*Pedro M. Ledesma*, secretario. v-4-febrero.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

MANIFIESTOS

Por la presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una embarcación encontrada en puerto Deseado. La referida embarcación fué de la barca inglesa «Golden Gate» que naufragó en la entrada de dicho puerto.

La mencionada embarcación es de las siguientes dimensiones: Eslora 6.50 mtrs. Manga 1,94 mtrs. Puntal mtrs. 0,76. Popa aguda material del casco madera tinglado.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, enero 17 de 1907.—Enrique Victorica, Oficial mayor. v 23 febrero.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una embarcación encontrada frente á los talleres de los señores Nocetti y Cía., y cuyas dimensiones son las siguientes: Eslora 5 metros. Manga 1.45. Puntal 0,45.

La mencionada embarcación está pintada de color plomo y no tiene nombre ni número, siendo su construcción de dos proas y una bancada hecha con madera de pino.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, enero 12 de 1907.—Enrique Victorica, oficial mayor. v-14-febrero.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Contabilidad

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 19 de febrero de 1907 á las 2 p. m., para la construcción de pilares, estribos y terraplenes de acceso al puente sobre el río Mendoza en Palmira. Para datos, á la Dirección General de Contabilidad. v-19-febrero.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para el 31 de mayo de 1907 la construcción de un ramal del ferrocarril Central Norte, que partiendo de la estación «Bandera» termine en el lote designado con el nº. 24 del departamento «28 de Marzo» en los planos oficiales de mensura de la provincia de Santiago del Estero. Las bases de licitación, pliego de condiciones, planos y demás documentos, están á disposición de los interesados en esta repartición, todos los días hábiles Las propuestas serán abiertas el día mencionado á las dos p. m. en la Dirección General de Ferrocarriles, (Casa de Gobierno 3er. piso).—Buenos Aires enero 21 de 1907.—El Director General. v. 31 mayo.

Llámase á licitación publica por el tèrmino de noventa dias, para la construcción de de la prolongación del ferrocarril Central Norte desde Cejas á Antilla, conforme á los planos generales y de detalle y demás documentos aprobados por decreto de 8 de enero de 1907.

Las propuestas serán abiertas al dia 30 de abril de 1907 á las dos de la tarde, en la Dirección General de Ferrocarriles (Casa de Gobierno 3er piso), y los interesados pueden consultar todos los días las bases de licitación, el pliego de condiciones y demás documentos en la misma dirección.—Buenos Aires, enero 21 de 1907.—El Director General.

v.-30 de abril

Dirección General de Obras Arquitectónicas.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 9 de febrero próximo á las 3 p m. para las obras de reparación en la casa del director dela escuela de Santa Catalina.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. - Casa de Gobierno 2º piso, Buenos Aires, enero 10 de 1907. v-9-febrero.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Se llama á licitación para construir las obras de ampliación de las de provisión de agua potable á la ciudad de Catamarca, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, calle Rivadavia nº 1255, los días hábiles, de 12 a. m. á 4 p. m. y en el juzgado de sección de Catamarca.—Las propuestas se presentarán en la secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m. del día 8 de marzo de 1907, ó en el juzgado de sección, en Catamarca, hasta el 2 de marzo de 1907.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregará ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en títulos de deuda interna de 5% de interés y 1% de amortización anuales por su valor nominal. No se tomarán en consideración las propuestas que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Catamarca, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 8 de marzo de 1907, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, diciembre 22 de 1906. —*Federico C. Stavelius*, secretario.

v-8-marzo.

Se llama á licitación para construir las obras domiciliarias de cloacas y provisión de agua que la Dirección tenga que hacer ejecutar en la ciudad de San Juan, hasta el 1º de abril de 1908, ya sea por cuenta de los gobiernos nacional ó provincial, ó de la municipalidad, ó por cuenta de particulares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe (Buenos Aires, calle de Rivadavia 1255) los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. y en el juzgado nacional de sección en San Juan. Las propuestas se presentarán en el juzgado nacional de sección de San Juan hasta el 4 de febrero de 1907, ó en la secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255, Buenos Aires) antes de las 2 p.m. del día 9 de febrero de 1907, en los formularios impresos que se entregará á los interesados, acompañadas de un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes. La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta ciudad el día 9 de febrero de 1907, á las 2 p. m, en el salón de sesiones de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, 28 de noviembre de 1906.—Federico C. Stavelius, secretario. v-9-febrero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación pública por el término de quince días, para la provisión de pan y víveres secos, con destino al Hotel de Inmigrantes de la capital, durante el corriente año. Las propuestas que serán abiertas en el despacho del director el día 7 de febrero á las 2 p. m., deberán presentarse separadamente para cada servicio en el acto mismo de la licitación, y de conformidad con el respectivo pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la oficina Calle Alsina nº 627.—Buenos Aires, enero 19 de 1907. —El Oficial Mayor. v-7-Febrero.

División de Minas, Geología é Hidrología.

Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber á los siguientes señores que deben concurrir á la mesa de entradas y salidas de la División de Minas, Geología é Hidrología, Maipú 1241, en el término de 30 días, á reponer los sellos que correspondan en sus respectivos expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar:

Juan D. Aubone, exp—A—4162—1905; Carlos Aubone, exp—A-4318—1905; Eduardo Acosta, exp—A—1947—1905; Eduardo Acosta, exp—A—3547—1905; Eduardo y Ricardo Arca, exp—A—1641—1904; Alfredo Aubin, exp—A—601—1897; Alfredo Aubin, exp—A—507—1897; Julio B. Amadeo, exp—A—1922—1899; Enrique y Carlos Burmester y otros, exp—B—2204—1899; Horacio Beccar Varela, exp—B—3529—1905; Horacio Beccar Varela, exp—B—2997—1905; Bosco, Cereseto y A. Pilotti, exp B 1338—1900; A. Boggs, exp—B—1337—1902; Carlos Benites, exp—B—2954—1902; Juan Bortine, exp—B—1335—1905; Luis Chouquet, exp C—3404—1905; Ramón R. Castro, exp—C—3349—1905; Héctor Conti, exp—C—3348—1905; Santiago Cavo, exp—C—3346—1905; Eulalia de Clerck, exp—C—3345—1905; Nicolas Casarino, exp—C—3403—1905; Lino Cárdenas, exp—C—3344—1905; Ezequiel Cárdenas, exp—C—3343—1905; Nicolás Coloma, exp—C—2158—1904; Juan Mc. Corkindale, exp—C—3200—1902; Vicente Cucullo, exp C—350—1905; José de Chapeaurougr, exp—C—3399—1899; José de Chapeaurougr, exp—C—3398—1899; Roque Cataldi, exp—C—390—1900; Manuel de Clemente, exp—C—3401—1901; Conce y Noble, exp—C—1577—1904; Juan F. Cuevas, esposa è hijos y otros, exp—C—3220—1902; Archibald D. Camerón, exp—C—2530—1902; Casale y Pérez, exp—C—1576 1904; B. C. Coles Cowper, exp—C—3297—1899; Centro Minero de Mendoza, exp—C—2371—1900; Celindo Castro, exp—C—1275—1899; Pedro Dominone, exp—D—3351—1905; Antonio Dominone, exp—D—3350—1905; Julián Durand, exp—D—3696—1903; José Dardanoni, exp—D—3298—1904; Juan Dellepiane, exp—D—1472—1903; Juan Davies, exp—D—3514—1899; Claude B. Dashwood, exp—D 3377—1899; Alberto Daroqui, exp—D—1475—1903; Carlos Daroqui, exp—D—1474—1903; Vicente Daroqui y Cía., exp—D—1376—1903; S. Eyre Willians, exp—E—1304—1899; Elías, Reyes y otros, exp—E—2249—1903; Cosme Espiro, exp—E—3621—1903; Laureano Elías, exp—E—2228—1903; Fonticole y Hanez, exp—F—1768—1901; Jorge Fasting, exp—F—1362—1901; Angel Fiorini y otros, exp—F—2105—1901; Jorge Fasting, exp—F—1298—1901; Enrique Fabre, exp F—4—1892; Adolfo Grossi, exp—G—3411—1905; J. M. Griet, exp—G—3356—1905; Angel Giannone, exp—G—635—1902; Manuel García Barros, exp—G—2159—1904; Lucio García Videla, exp—G—3576—1903; Francisco García Cortina hijo y R. Díaz, exp—G—1573—1904; José García Cortina y M. Malanio, exp—G—1574—1904; Francisco García Cortina y M. Novas, exp—G—1572—1904; Blas Guardo, exp—G—2161—1904; Antonio Guardo, exp—G—2160—1904; Arturo Gilderdale, exp—G-3728-1899; E. Hidalgo y Chaneton, exp—H—4038—1900; Leonie Hillon, exp—H—3360—1905; Herrera y Plaza, exp—H 1447—1900; Sergio Iribar, exp—I—3414—1905; José Imbriago, exp—I—1228—1901; I. A. Jones, exp—J—1951—1899; Hermann Kruse, exp—K—3202—1902; Carl Krag, exp—K—2890—1902; Diego M. Lorente, exp—L—3363—1905; Manuel López Saavedra, exp—L—3362—1905; Mario Levingston, exp—L—1400-1905; Mario Livingston, exp—L—1399—1905; Mario Levingston, exp—L—1398—1905; Julián Letrange, expediente L—3432—1899; Francisco Lira, expediente—L—2298—1901; Alberto Lafont, exp—L—1329—1901; Fernando Lames, exp—L—3034—1902; Lafont y Pointú Moris, exp—L—959—1903; José M. López, exp—L—3415—1905; Pedro Lavigne, exp—L—2259—1904; Juan L. Lottero, exp—L—3305—1904; José M. López, exp—L 3361—1905; Gerónimo E. Loaces y S. P. Torrents, exp—L—3—1893; José Manuel Llobet, exp—Ll—2615—1905; Juan L Martínez, exp M—2230—1903; Ricardo Martín, exp—M—3686—1899; Worthington Topp, exp—M—3513—1899; Eustasio Molina, exp—M—3203—1902; Carlos H. Mc Leod, exp—M—1876 1903; J Morales Bustamante, exp—M—3577—1903:—Eduardo Marchelli, exp—M—2690—1901; Alejandro Miroli, exp—M—2690—1902; Rudolpg Mortensen, exp—M—2338—1901; Isidoro Muro, exp—M—3047—1902; Isidoro Muro, exp—L—3048—1902; Isidoro Muro y F. Sánchez, exp—M—3049—1902; Leopoldo Maqueda y Cía., exp—M—1382—1903; Rafael Martínez y Cía., exp—M—1381—1903; Juan Carlos Mendoza, exp—M—3364—1905; Alejandro M. Navarro y L. Navarro Cano, exp—N—3080—1900; Lisandro Olmos, exp—O—3707—1899; Baldomero Pernas, exp—P—1473—1903; José Piñeyro, exp—P—3367—1905; Ignacio Maciel

y Manuel Pérez, exp—P—3365—1905; Miguel Piñeiro Sorondo, exp—P—2598 1905; Juan M. Paz, exp P—1222—1901; Miguel Piñeiro Sorondo, exp—P—1809—1905; Celestino Pérez y Cía., exp—P—298—1901; J. M. Page, exp—P 3366—1905; Z. Parada y J. Martin, exp—P—2276—1901; Miguel Piñeiro Sorondo, exp—P—1627—1903; Andrés H Pasman, exp —P 2593—1905; Celestino E. Pérez y A. Romero, exp—P—2032—1900; Jorge Reyes, exp —R—2231—1903; Jorge Reyes (hijo), exp—R —2232—1903; Alejandro N Peralta, exp—P—640—1902; Antonio A. Romero, exp—R—625 —1902; Anacleto Rodrigo, exp—R 2764—1900—José Rodrigo Botet y Cía., exp—R—1384—1903; Moisés Ramírez, exp—R—883—1901; Moisés Ramírez, exp—R 884—1901; Juan Recalt, exp—R—583—1905; Carlos Ruffa, exp—R—2778—1901; Carlos Siri, exp—S—1235 1903; Gustavo Standenmaier, exp—S—3274—1905; Marcelo Sánchez, exp—S—3371—1905; Marcelo Sánchez, exp—S—3372—1905; Ernesto Saineri, exp—S—1307—1900; Charles Sarbon, exp—S—236—1901; R Tula y E. Cairo, exp—T—1582—1901; Ellis Thurttell, exp—T—3585—1899; Jorge Thirion, exp—T—3035 1902; Juan Tobar y otros, exp—T—3101—1899; Emilio Villanueva, exp—V—3399—1904; Emilio Villanueva, exp—V—3398—1904; Lorenzo Vinter y Emilio Otero, exp V—1642—1904; Alejandro Villagran, exp—V—3204—1902; Juan Walker, exp—W—3962—1900; Herman Winneberg, exp—W—2167—1904; Néstor del Río Zanasto, exp—Z—675—1898; Pascual Zabalza, exp—Z—3205—1902.—Buenos Aires, enero 21 de 1907.—*E. Maglione*, jefe de la mesa de entradas. v-24 enero.

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO

Expt. 5463 D 1906 —Buenos Aires, noviembre 28 de 1906.—Señor Ministro de Agricultura: Benjamín Dupont, casado, francés, domiciliado Avenida de Mayo 822, comerciante, á V. E. manifiesta: Que deseando verificar cateos para substancias de primera categoría, solicito se me conceda una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el territorio de Tierra del Fuego, la que deberá comprenderse dentro de la siguiente ubicación: A partir de la cumbre del Cerro Minvielle se tirará una línea rumbo S. O. de 20.000 metros de largo que llegue hasta el punto situado á 5.600 metros al Sud del mojón XVIII de la línea divisoria con Chile, siendo dicha línea el límite Sud de un paralelogramo establecido sobre ella sobre un ancho de 1.000 metros, respetando desde ya cualquier superposición que pueda existir. Doy amplio poder al señor Miguel Rodríguez para que tramite este expediente hasta su conclusión. Ruego á V E. quiera concederme lo solicitado con arreglo á las prescripciones de la ley de la materia. Es gracia y justicia.—Benjamín Dupont. Presentada esta solicitud hoy veintiocho de noviembre de mil novecientos seis á las cuatro p. m., quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo Conste.—Garrido. Buenos Aires, noviembre 30 de 1906. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Pedro Ezcurra. Buenos Aires, diciembre 1º de 1906. Pase al Registro Gráfico.—J. B. Ambrosetti. Buenos Aires, diciembre 4 de 1906. La superficie que corresponde al pedido de cateo de este expediente, coincide con lo solicitado en el nº 4054 R/905 ya caducado, y que había sido ubicado en la siguiente forma: á partir de la cumbre del Cerro Minvielle se tirará una línea rumbo S. O. hasta una punta situada á cinco mil seiscientos metros del mojón XVIII de la línea divispria con Chile. Esta línea que tiene un largo de veinte mil metros, por el límite Sud de un paralelogramo establecido sobre ella con un ancho de mil metros que encierra una superficie de dos mil hectáreas. En la ubicación anterior puede concederse lo pedido, debiendo respetarse la superposición que se produce con lo pedido en el expt. 2145 D/906. —J. J. Carobille Buenos Aires, diciembre 5 de 1906. De acuerdo con el informe que antecede, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, comuníquese á quienes corresponda, notifíquese al interesado y pase á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.

Nº 390-v-25 Enero.

Exp. 5469 R-1906.—Buenos Aires, noviembre 28 de 1906.—Señor Ministro de Agricultura:—Miguel Rodríguez Saavedra, mayor de edad, domiciliado calle Santa Fe 1136, de estado soltero, de profesión comerciante á V. E., respetuosamente expongo:—Que á fin de verificar la existencia é importancia de arenas y aluviones auríferos en el territorio de la Tierra del Fuego, solicito se me acuerde el derecho de cateo en una superficie de dos mil hectáreas en la que á partir del límite SO. de la pertenencia «Benjamina», «Henry», «Raquel» y «Delia» se trazará una línea de 9.000 metros de largo en dirección al mojón XVIII de la línea divisoria con Chile, y á partir del límite NO. de dichas pertenencias otra paralela hasta el límite con dicha república ó sea la misma superficie concedida para el exp. 4044 D 905, y que ha sido disistido.—El terreno de la referencia pertenece al Estado y no está labrado, cercado ni cultivado.—La presente solicitud no afecta los derechos determinados por el Código de Minería en su art. 70, siendo mi propósito garantirme la prioridad para pertenencias de establecimiento fijo.—Acompaño un certificado de depósito de $ 50 efectuado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de V. E.—Otorgo poder amplio al señor Miguel Rodríguez para que en mi nombre y representación tramite hasta su terminación esta solicitud.—Ruego por lo tanto á V. E se sirva concederme lo que solicito, conforme á las prescripciones de la ley de la materia, por ser así de estricta justicia.—M. Rodríguez Saavedra.—Presentada esta solicitud hoy veintiocho de noviembre de mil novecientos seis, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste—Garrido.—Buenos Aires, noviembre 30/906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, diciembre 1º 1906.—Pase al Registro Gráfico.—J. B. Ambrosetti.—Buenos Aires, diciembre 4/906—Señor jefe:—El pedido de reconocimiento de este expediente ocupa el mismo lugar que el del exp. 4044D/905 recientemente decaído, y está ubicado en la siguiente forma: á partir del límite SO., del rectángulo formado por las pertenencias «Benjamina», «Raquel», «Delia» y «Henry», ya desistidas, se trazará una línea de nueve mil metros de largo en dirección al mojón XVIII de la línea divisoria con Chile, y á partir de la línea NO. de dichas pertenencias otra paralela á la primera hasta el límite con Chile, comprendiendo así una superficie de 2.000 hectáreas. J. J. Carobille.—Buenos Aires, diciembre 5/906. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división.—Comuníquese á quien corresponda, notifíquese al interesado y pase á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.

Nº 389-v-25-enero.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Exp. nº 5664 letra C-1906.—Buenos Aires, diciembre 11 de 1906.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura:—Enrique Cibils, argentino, comerciante, domiciliado Rivadavia 1467, solicita se le conceda el cateo de los señores Dewey y Banhtje que ha sido declarado libre por resolución de 7 del corriente.—Está situado en el territorio del Neuquen con los siguientes límites: Norte: Cateo de los señores Mackinon y Cabrera y Clodomiro Quiroga.—Sud: Arroyo Milla Michicó: Este: El mismo arroyo.—Oeste: Río Neuquen.—Es justicia.—Enrique Cibils.—Presentada esta solicitud hoy once de diciembre de mil novecientos seis, á las doce meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo. Conste.—Garrido. Buenos Aires, diciembre 13 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, 15 de diciembre de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, diciembre 17 de 1906.—Lo pedido, según este expediente, es la misma zona que había sido solicitada según el exp. D-2849 905 ya caducada, por consiguiente queda ubicada lindando por el norte con el límite sud del cateo que corresponde al exp M-2970-906 y su prolongación hasta el arroyo Milla Michicó; por el S. y E., con este mismo arroyo, por el oeste con el río Neuquen.—J. J Casabelli.—Buenos Aires, diciembre 18 de 1906.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería, comuníquese á quien corresponda, notifíquese al interesado, fíjese cartel aviso en las puertas de la división y pase á la Inspección y Estadística Minera á sus efectos E Hermitte.

Nº 398-v-30-enero.

Letra I. nº 4059/906.—Buenos Aires, septiembre 14 de 1906.—Señor Director de Minas, Geología é Hidrología:—Juan Yonghi, propietario, domiciliado Av. de Mayo 586, solicita se le conceda un cateo para minerales de primera categoría, situado en el territorio del Neuquen, con los siguientes límites: Norte: —Una línea que partiendo del ángulo NE. del cateo concedido á don Nabor Cabrera, llegue hasta el límite oeste del cateo del señor Juan Yonghi: Sud.—Una línea paralela á la primera, de los cuernos del Diablo á la confluencia del arroyo Cañada Seca con el Milla Michicó.—Oeste: El límite este del cateo Cabrera.—Este: —La línea oeste del cateo del señor Yonghi y el arroyo Milla Michicó, hasta su confluencia con el arroyo «Cañada Seca».—El terreno es fiscal y no está cercado ni labrado.—Es justicia.—Juan Yonghi.—Presentada esta solicitud hoy catorce de septiembre de mil novecientos seis, á las once y cuarenta y cinco antemeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, septiembre 15 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Buenos Aires, 15 de septiembre de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, septiembre 20 de 1906.—Señor jefe:—El cateo solicitado en este expediente sólo puede extenderse por el sud hasta el límite norte del solicitado en el expediente D-2849-905, por lo cual ha sido ubicado entre los siguientes límites: por el norte una línea de O. á E., que parte del vértice NE., del cateo solicitado por los señores H. Mackinon y L. Pignone, exp. M-2970-906; y que termina sobre el lado oeste del cateo solicitado por don Juan Yonghi, exp. I 3646-906, por el sud el cateo de los señores E D. Dewey y E. W. Bahntje, exp. D-2849 906; por el este el cateo del señor Juan Yonghi ya citado y por el oeste el de los señores H. Mackinon y Pignone, también ya citado.—Por el norte es posible una superposición con el cateo solicitado en el exp. R-2458-905 que debe ser respetado.—Debe observarse que, según los croquis que posee la oficina, en la región solicitada entre los límites antes indicados, queda muy poca superficie libre, cuya existencia no puede asegurarse porque faltan relevamientos de esa región, y que dentro de esa superficie se encuentran posiblemente las vetas O. P. 2. R. V. W. y X, correspondiente al cateo del exp. M-1519 905.—Conviene que el interesado manifieste si está de acuerdo con la ubicación dada á su pedido.—Passalacqua. —Buenos Aires, septiembre 20 de 1906.—Notifíquese al interesado á los efectos del informe anterior.—Juan B Ambrosetti.—En la misma fecha se citó al interesado—E. Maglione.—Diciembre 24 de 1906.—Me notifiqué y manifiesto mi conformidad.—Juan Yonghi.—Buenos Aires, diciembre 24 de 1906.—Sin perjuicio

de terceros, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería, comuníquese á quien corresponda, notifíquese al interesado, fíjese cartel aviso en las puertas de la división y pase á sus efectos á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte. [Nº 385-v-24-enero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 19.677

«AVANTI»

Enero 18 de 1907.—Compañía Introductora Buenos Aires (Sociedad Anónima).—Artículos de las clases 1 á 79.
v 25 enero.

Acta nº. 19.676

«SUPERBA»

Enero 18 de 1907.—Barclay y Stocks.—Artículos de las clases 44 á 52 y 58.
v 25 enero.

Acta nº 19.692

«LACTAGOL»

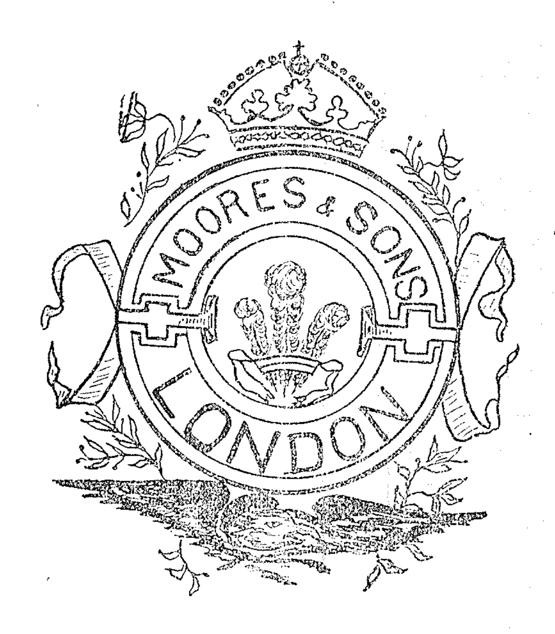
Enero 19 de 1907.—Eduardo Teodoro Pearson.—Artículos de las clases 1 á 79.
v 26 enero

Acta nº 19.695



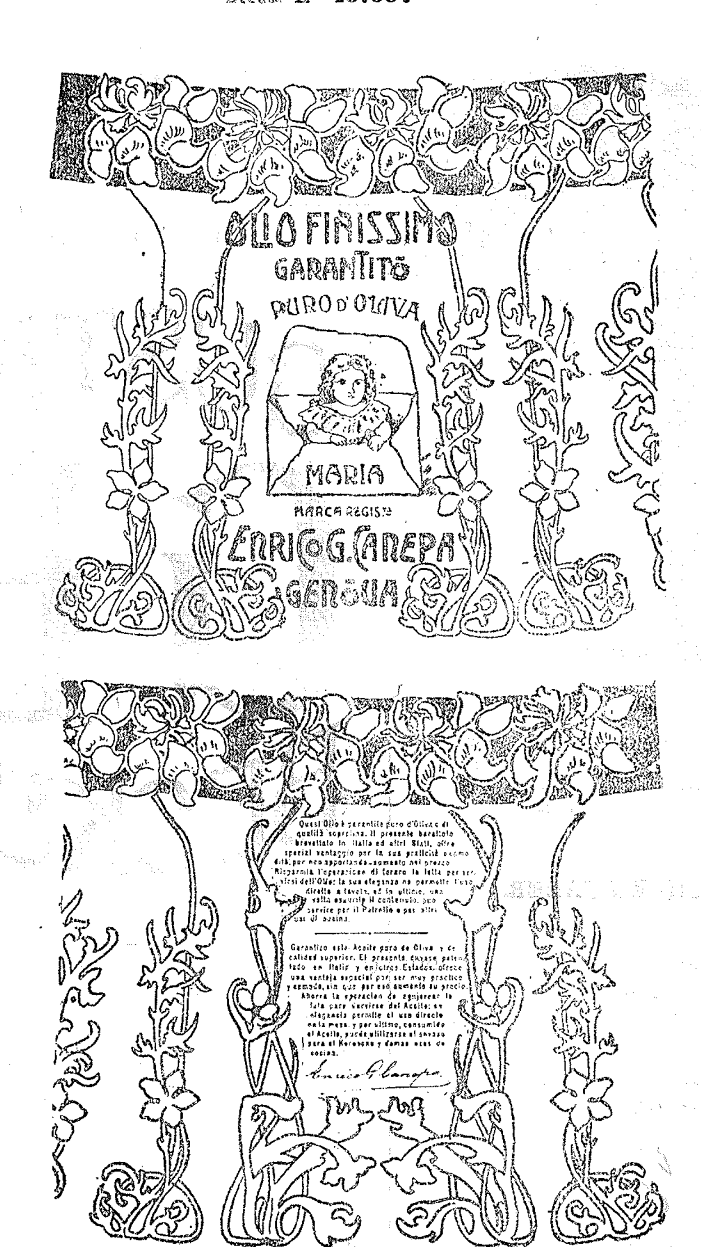
Enero 21 de 1907.—E. Allocati.—Licor, clase 68, (envase). v-28- enero.

Acta nº 19.696



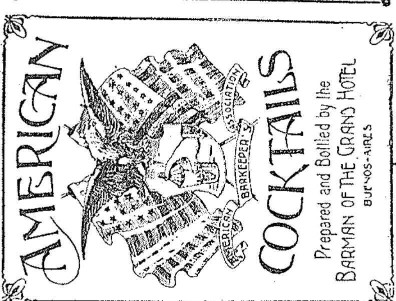
Enero 21 de 1907.—Alfred Moores.—Sombreros, clase 50. v-28-enero.

Acta nº 19.697



Enero 21 de 1907.—Enrico G. Cánepa.—Aceites, clase 64. v-28 enero.

Acta nº 19.683



Enero 19 de 1907.—Jesús María Villanueva.—Artículos de las clases 68 y 69.

v 26 enero.

Acta nº 19.665



Enero 16 de 1907.—Espoueys Frères, Sauveterre y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.

v 23 enero.

Acta nº 19.673

JOHANN FABER.

Enero 17 de 1907.—Sociedad Bleistiftfabrik vorm. Johann Faber Aktien Gesellschaft.—Artículos de la clase 72.

v 25 enero.

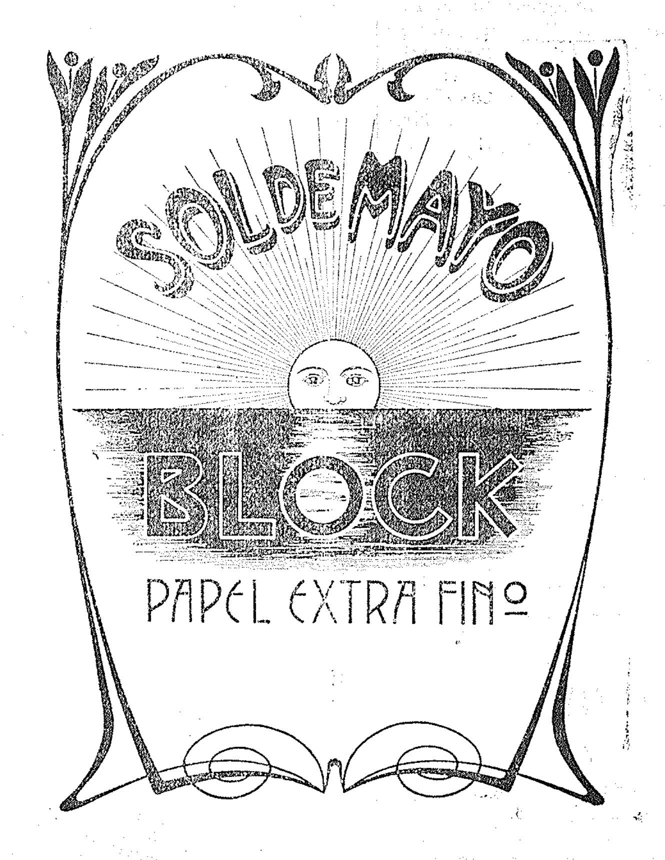
Acta nº 19.674



Enero 17 de 1907.—Sociedad Bleistiftfabrik vorm. Johann Faber Aktien Gesellschaft.—Artículos de la clase 72.

v 25 enero.

Acta nº 19.680



Enero 18 de 1907.—Professione, Piaget y Cía.—Artículos de la clase 72.

v 25 enero.

Acta nº 19.672

GUSTAV

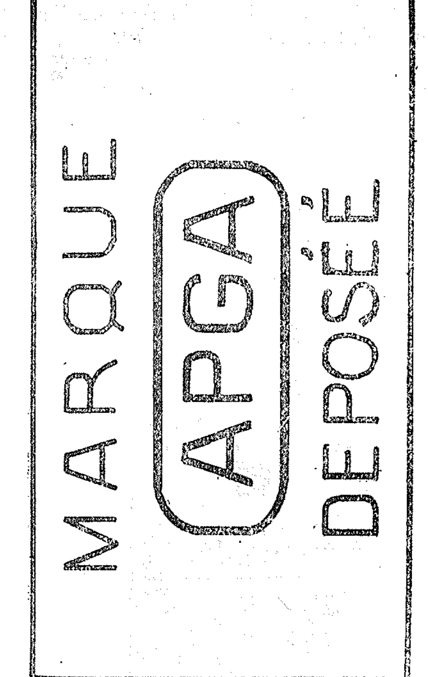
GB

BECKER

Enero 17 de 1907.—Vereinigte Freiburger Uhrenfabriken Aktiengesellschaft, incl. vormals Gustav Becker.—Artículos de las clases 17 á 21, 75, 76 y 78.

v 25 enero.

Acta nº 19.678



Enero 18 de 1907.—Henri Bonheur.—Artículos de las clases 5, 8, 10, 27, 32 y 76.

v 25 enero.

Acta nº 19.675

„Rafael"

Enero 17 de 1907.—Sociedad Bleistiftfabrik vorm. Johann Faber Aktien Gesellschaft.—Artículos de la clase 72.

v 25 enero.

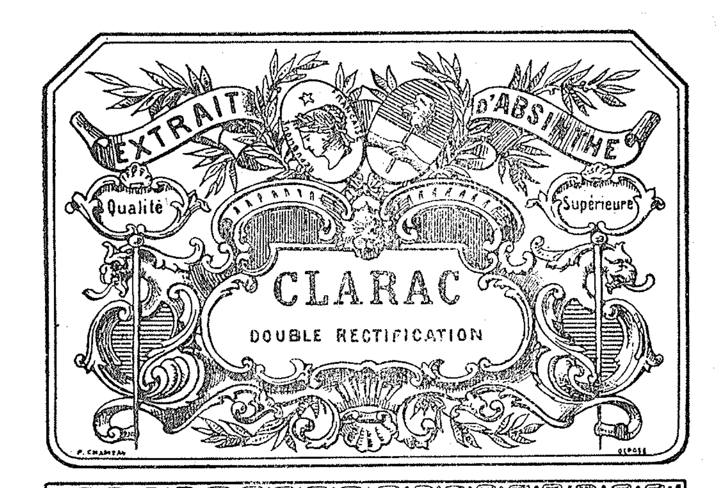
Acta nº 19.679

«FRAPPE»

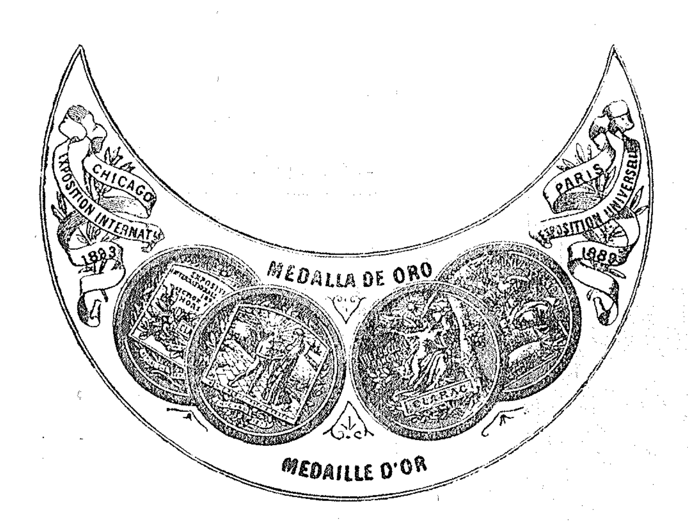
Enero 18 de 1907.—Neuss Hnos.—Artículos de las clases 68 y 69.

v 25 enero.

Acta nº 19.664

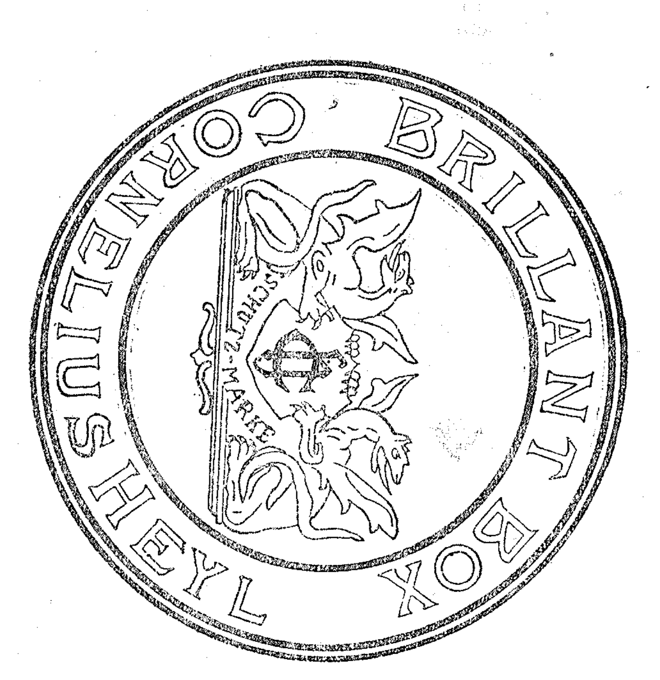


Únicos Agentes: CLARAC FRÈRES
BUENOS-AIRES



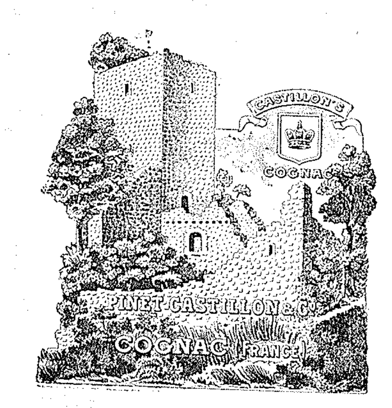
Enero 16 de 1907. Espoueys Freres, Sauveterre y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v 23 enero.

Acta nº 19.668



Enero 16 de 1907.—Cornelius Heyl—Cueros en general, clase 10. v 23 enero.

Acta nº 19.667



Enero 16 de 1907.—Pinet Castillón & Cía Cognac, clase 68.
v 23 enero.

Acta nº 19.689



Enero 19 de 1907.—Federico Clarfeld & Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v 26 enero.

Acta nº 19.681

«MÉTROSTYLE»

Enero 19 de 1907. Carlos J. Christie é Hijos.—Artículos de las clases 1 á 79.
v 26 enero.

Acta nº 19.684

STANDARD

Enero 19 de 1907.—Munro & Cía.—Bebidas alcohólicas y ginebra, clase 68.
v 26 enero.

Acta nº 19.685

«SOUTHERN CHIEF»

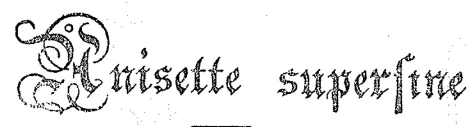
Enero 19 de 1907.—Moline Plow Company.—Artículos de la clase 17. v 26 enero.

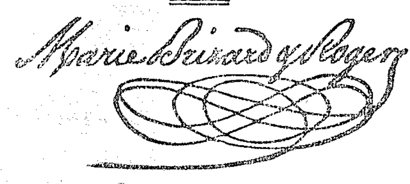
Acta nº 19.686

«KOH-I-NOOR»

Enero 19 de 1907.—Munro y Cía.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70.
v 26 enero.

Acta nº 19.670



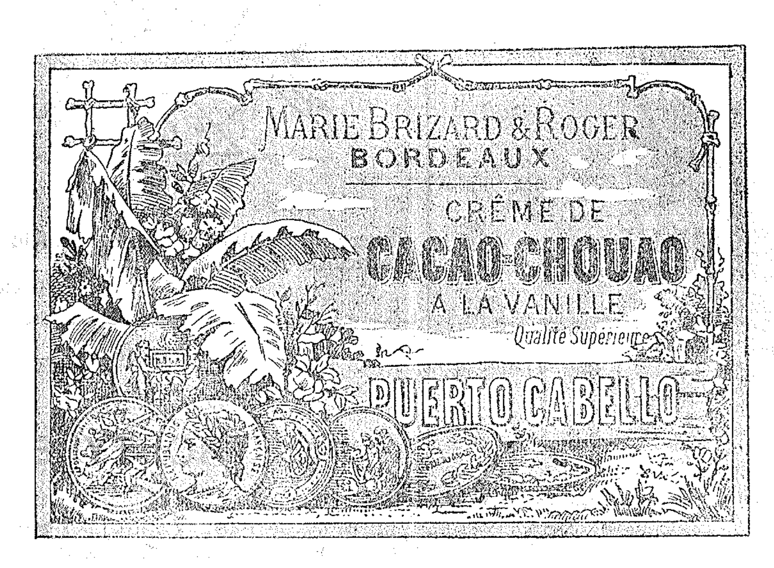




Le froid trouble L'ANISETTE; pour lui rendre sa limpidité, il faut la plonger dans l'eau chaude, ou la présenter devant le feu pendant quelques minutes.

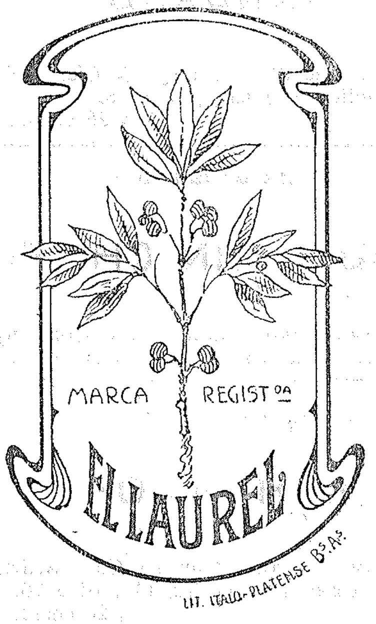
Enero 17 de 1907.—Les Heritiers de Marie Brizard & Roger, M. B. Glotin, Achard & Glotin.—Artículos de las clases 68 y 69. v 24 enero.

Acta nº 19.671



Enero 17 de 1907.—Les Heritiers de Marie Brizard & Roger, M. B. Glotin, Achard & Glotin —Artículos de las clases 68 y 69. v 24 enero.

Acta nº 19.666



Enero 16 de 1907.—Luis Arata.—Artículos de las clases 68 y 69. v 23 enero.

Acta nº 19.669



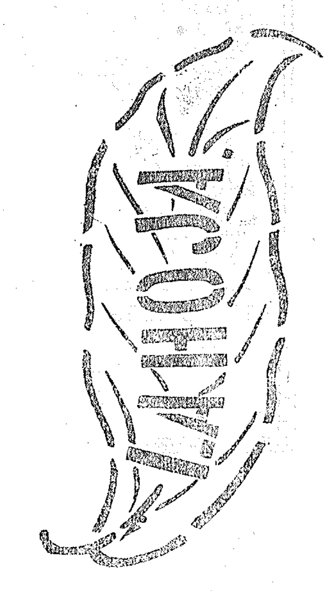
Enero 16 de 1907.—Gée & Cº A. G.—Productos farmacéuticos en general, clase 79. v 23 enero.

Acta nº 19.690

«CIMARRON»

Enero 19 de 1907.—Francisco J. Pearson.—Artículos de las clases 1 á 79. v 26 enero.

Acta nº 19.687



Enero 19 de 1907.—Meier Hoffmann y Cía.—Tabacos en general, clase 59. v 26 enero

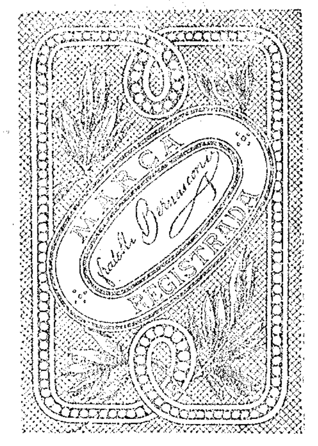
Acta nº 19.645

«CABARET»

Enero 12 de 1907.—Isidoro Sigal.—Artículos de la clase 59. v 24 enero.

Acta nº 19.663





Enero 16 de 1907.—Bargiela, Posada, López y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80. v 23 enero.

Acta nº 19.700







Enero 21 de 1907.—Francisco Borgia.—Artículos de las clases 61 á 67. v-28-enero.

Acta nº 19.682



Enero 19 de 1907.—Manuel Enrique Seoane.—Tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59.
v 26 enero.

Acta nº 19.693



Enero 21 de 1907.—Diego Gibson.—Artículos de las clases 11, 13, 15 y 79.
v-28-enero.

Acta nº 19.688



Enero 19 de 1907.—Federico Clarfeld & Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v 26 enero.

Acta nº 19.691

«IODOSOL»

Enero 19 de 1907.—Eduardo Teodoro Pearson.—Artículos de las clases 1 á 79.
v 26 enero

Acta nº 19.698

«HANAY»

Enero 21 de 1907.—Francisco Borgia.—Bizcochos, clase 65. v-28-enero.

Acta nº 19.694

«MATATICK»

Enero 21 de 1907.—Diego Gibson.—Artículos de las clases 3, 7, 9, 11, 13, 14 y 79.
v-28-enero.

Acta nº 19.699

«HELDER»

Enero 21 de 1907.—Francisco Borgia.—Bizcochos, clase 65. v-28-enero.

José Antonio Velar,
Comisario.
José Ignacio Maraspín,
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.